



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES  
ESCUELA ACADÉMICA PROFESIONAL DE  
DERECHO

**Determinación de la sanción penal en casos de sicariato en  
menores relativos en Arequipa 2020**

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE:

Abogado

**AUTOR:**

Bedoya Sumaran, Delsa Sively (ORCID: 0000-0003-1635-552X)

Chayña Mamani, Danitza Elizabeth (ORCID: 0000-0002-0408-9677)

**ASESOR:**

Mg. Mario Gonzalo Chavez Rabanal (ORCID 0000-0002-7675)

**LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:**

Derecho Penal, Procesal Penal, Sistema de  
Penas, Causas y Formas del Fenómeno Criminal

**ATE – PERÚ**

**2021**

### **Dedicatoria**

Este trabajo de investigación es dedicado a nuestros padres que nos ayudaron a lograr nuestras metas, que son nuestro motivo de superación, en especial a nuestras madres que siempre creyeron en nuestros sueños y estuvieron motivándonos a través de la carrera profesional.

### **Agradecimiento**

Agradecemos a Dios por ser nuestra guía y no permitir que nos rindamos en los obstáculos que tuvimos y dándonos la fortaleza para seguir con el logro de este trabajo de investigación.

A mi madre Erika Sumaran, mi inspiración para superarme día con día como persona y profesional.

A mis padres Naty Mamani y David Chayña, quienes adoptaron la misión de guiar mis pasos y sostener mis manos en todas las adversidades de mi vida.

## ÍNDICE

Dedicatoria.....	i
Agradecimiento.....	ii
RESUMEN.....	iv
Abstrac .....	v
I. INTRODUCCIÓN.....	11
II.MARCO TEÓRICO .....	12
III.METODOLOGÍA.....	22
3.1.Tipo y Diseño de investigación .....	22
3.2.Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización.....	22
3.3.Escenario de Estudio .....	23
3.4.Participantes.....	24
3.5.Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos.....	25
3.6.Procedimiento .....	25
3.7.Rigor Científico.....	25
3.8.Método de Análisis de Datos.....	26
3.9.Aspectos Éticos .....	26
IV.RESULTADOS Y DISCUSIÓN.....	28
V. CONCLUSIONES.....	36
VI.RECOMENDACIONES .....	39
REFERENCIAS .....	40
ANEXOS .....	43

**Anexo 1: Matriz De Consistencia**

**Anexo 2: Guía De Entrevista**

**Anexo 3: Guía De Análisis Doctrinal**

**Anexo 4: Guía de Análisis Normativo**

**Anexo 5: Validación de Instrumento**

**Anexo 6: Respuestas de Entrevistas de los Participantes**



## **RESUMEN**

El presente trabajo de investigación se llevó a cabo con la finalidad de determinar la sanción penal en casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020. Continuando con enfoque cualitativo y asimismo con el diseño teórico fundamentada, porque se empleó el procedimiento de entrevista, el procedimiento normativo y el procedimiento doctrinario, empleando el correspondiente instrumentos, como la guía de preguntas de las entrevistas, la guía de análisis normativo y la guía de análisis doctrinario. Los cuales se emplearon a integrantes el cual estuvo compuesto por diferentes especialistas en derecho penal, civil, fiscales, jueces, se procedió a procesar la interpretación jurídica, análisis de los datos recopilados, obteniendo así los resultados, la discusión y se concluyó que la sanción penal en los casos de sicariato se debe determinar con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida, el cuerpo y la salud, y vulnera un fin supremo de la constitución ya que estos menores relativos tienen mayor discernimiento al cometer este delito.

Palabras claves: sicariato, derecho, menores, sanción, atenta.

## **Abstrac**

The present research work was carried out in order to determine the criminal sanction in cases of hit men in relative minors, Arequipa 2020. Continuing with a qualitative approach and also with the grounded theoretical design, because the interview procedure was used, the procedure normative and doctrinal procedure, using the corresponding instruments, such as the interview questions guide, the normative analysis guide and the doctrinal analysis guide. Which members were employed which was composed of different specialists in criminal, civil, prosecutors, judges, proceeded to process the legal interpretation, analysis of the data collected, thus obtaining the results, the discussion and it was concluded that the sanction Criminal in cases of hitmen must be determined with a custodial sentence because the hitman violates the right to life, body and health, and violates a supreme purpose of the constitution since these relative minors have greater discernment when committing this crime.

**Keywords:** hit man, law, minors, punishment, attentive.

## I. INTRODUCCIÓN

El Perú es uno de los países en donde la delincuencia ha aumentado considerablemente del mismo modo en otros países de Latinoamérica como: la corruptela, blanqueo de dinero, pero el aumento del sicariato en menores se ha incrementado ya que son presa fácil de la manipulación para comer el ilícito con el propósito de no desaprovechar y seguir creciendo dentro del país y hacer sentir su presencia delictiva de tal manera que muchos menores son utilizados para burlas de las penas máximas.

Las organizaciones criminales asimilan a los menores a sus organizaciones, con el fin de que cometa el delito a su vez capacitándolos para la ejecución del delito valiéndose de distintos modos para la obtención de su propio beneficio siendo en la actualidad las formas más utilizadas el sicariato y la extorsión aumentando en un tanto por ciento en adolescentes quienes son incluidos desde muy jóvenes, valiéndose que son personas vulnerables en nuestra sociedad; de tal manera que nos preguntamos ¿cómo se debería determinar la sanción penal en casos de sicariato en los menores relativos?

Así en el Perú tenemos el caso más conocido de sicariato, cometido por un menor llamado Alexander Manuel Pérez Gutiérrez mejor conocido como “Gringacho” quien fue nombrado el sicario más joven del país y considerado uno de los más perniciosos de América del Sur con tan solo 15 años, pasando por una pericia psicológica determinando que este menor es insensible al dolor humano, no proyecta sentimientos de valoración humana, es experto en arremeter contra la vida solo con el propósito de obtener su objetivo y su conveniencia lucrativa; siendo persuadido por Roberto Gutiérrez caudillo de una organización llamada los “ los malditos de rio seco”, siendo este el tío de Alexander, quien lo incluyo a la banda con la única finalidad de prepararlo e instruirlo para efectuar el trabajo de sicariato que requería su organización criminal.

Si bien es cierto que el tema del sicariato en menores es alarmante, en la actualidad teniendo en cuenta el criterio jurídico de los juzgados para establecer las medidas socioeducativas como la medida de internamiento en un centro juvenil, sería conveniente que estos adolescentes que se encuentren recluidos

en un mismo lugar, que otros que sean menos peligrosos; asimismo se consideramos que los menores que cometan el delito de sicariato sean condenados con una sanción penal y juzgados en el fuero común ya que la vida es un fin supremo de la constitución.

En Lima, debería considerarse a los menores relativos como personas con capacidad de ejercicio y hacerles una pericia psicológica para establecer el grado de sensatez, cuando cometan el delito de sicariato para poder así tener una sentencia justa, de tal manera que sirva de ejemplo para los otros adolescentes.

Por el aumento del delito de sicariato en menores, el congreso en varias ocasiones vio por conveniente y presento proyectos de ley para que se modificase el Artículo 20º inciso dos del código penal, con el único propósito que los menores que incurran en el ilícito penal sean procesados y sentenciados con una pena privativa e imponiéndoles una sanción drástica por daño causado a la parte agraviada; por medio de este trabajo buscamos que se considere la modificación del artículo nombrado.

### **Realidad Problemática**

Creswel (2013) propone que a quien se instruyan en el análisis cualitativo planteen el motivo en un párrafo aparte y así centrarse en un exclusiva manifestación, concepto, asunto o proyecto que se quiere investigar y comprender, teniendo en consideración de acuerdo al avance del estudio es posible que se identifique y se examinen distintos criterios relacionados (p. 358).

Basado en la premisa citada en párrafo anterior, la realidad problemática de la presente investigación nos centramos en determinar la sanción penal en casos de sicariato en menores relativos.

### **A. Realidad Problemática en el Contexto Internacional**

De acuerdo a la ley penal respecto a la inimputabilidad e imputabilidad del adolescente en Colombia se ha ido modificando con los años y teniendo referencia al pretérito, el código penal de 1936, el cual en su artículo 29 determinaba quienes y en que emplazamiento la persona era inimputable, en este código los adolescentes no se eximían de su obligación penal por el sencillo hecho de su edad, por el contrario se determinaba que el estado mental en el que se encuentra se absolvía de responsabilidad, de tal manera así que el

menor tenía que demostrar lo contrario porque si no sería sentenciado como adulto.

De tal manera que se ha ido dando el aumento de delitos cometidos por menores y que responsabilidad tendrían estos al cometer un ilícito; la corte constitucional determino mediante una sentencia c-839 que indica la discrepancia entre una persona mayor y un menor de edad, asimismo demostró que por ser menor y ser inimputable no se libera de cumplir con su responsabilidad penal por que cometieron un delito que infringe la ley.

Del mismo modo en Ecuador, en los mayores de 16 años y menores de 18 años se ha incrementado el número de delitos cometidos por estos el cual consideraron que se castigue los actos ilícitos cometidos por este.

Los menores y que si son capaces de comprender las acciones que son ilícitas así poder cumplir con una sanción penal sin vulnerar la constitución y los tratados.

### **B. Realidad Problemática en el Contexto Nacional**

Teniendo en cuenta que el delito de sicariato en nuestro país ha ido en aumento y lo más alarmante es que se ido incorporando a menores para cometer el acto delictivo, en algunos casos por falta de dinero en el hogar o en el entorno en el cual viven, de esto aprovechan las cabecillas de las bandas para poder usar a favor y beneficio de estos, sin remordimiento de meter a los menores a este mundo delictivo siendo utilizados para quitar de en medio a otras personas siendo remunerados por su trabajo como mayormente lo denominan.

Este delito contiene directa conexión con sistemas penales, para personas adultas al igual que para menores de edad como son: el código de Niños y Adolescentes también conocido como el sistema de justicia juvenil ya que la sola diferencia es la inimputabilidad absoluta en los menores donde no se toma en cuenta ningún agravante tal es el sicariato y el delito penal

### **C. Realidad Problemática en la Población Seleccionada**

Los especialista en derecho penal, señala que existe una contrademanda de estos servicios ya que cada día existe el incremento como una organización criminal y por supuesto el sicariato juvenil, los menores son utilizados para

burlarse de las penas altas, en varios casos, los adolescentes son utilizados para delinquir donde se asegura que por matar la pena máxima será de seis años.

La República, manifestó en una nota de prensa donde nos recalca que el sicario novato puede percibir una remuneración de 200 y 1.000 soles por cometer el ilícito, mientras que un experto cobra de 10 a 15 mil dólares poniéndole así precio a la vida de la otra persona sin ningún escrúpulo.

### **Formulación del Problema**

Para poder fundar nuestra realidad problemática se examinó la realidad de los casos de sicariato cometidos por menores relativos y si las medidas son convenientes por la gravedad del ilícito.

Kerlinger (1998) se refiere a la formulación del problema como una alocución, interrogante el cual se pregunta ¿Qué conexión existen entre dos o más variables?, así la investigación indaga una respuesta.

#### **Problema General:**

¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?

#### **Problema Específico 1**

¿Cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por menores relativo, Arequipa 2020?

#### **Problema Específico 2**

¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020?

### **Justificación de la Investigación**

#### **Justificación Teórica**

Para poder entender este aspecto importante acudiremos Bernal (2006), cuando nos indica que: “En el análisis, existe un argumento teórico, aunque la intensión de este es ocasionar la meditación y controversia con respecto al entendimiento que existente, comparar una teoría, contrastar resultado” (p.103).

La prueba metodológica de acuerdo con Hernández, (obcit.2010). Acerca de utilidad técnica, opina que, la investigación que se desarrolla, puede coadyuvar

a establecer un inédito mecanismo para recoger datos o información. “Sin embargo por muy difícil que sea una investigación puede responder positivamente a todas las interrogaciones ya que cada entrevistado tiene diferentes puntos de vista algunos de ellos pueden o no estar de acuerdo con la propuesta; algunas veces incluso, solo puede cumplir un criterio”. (p. 40).

Así mismo, cada entrevistado nos ayudará a recopilar más información tendrá distinta perspectiva con relación al tema de terminar la sanción penal en casos de sicariato en menores relativos.

### **Justificación Social**

En el actual trabajo de investigación se quiere evitar que los delitos cometidos por los menores de edad, considerando que aquellos menores son protegidos por la Ley como nuestro Código penal donde lo prescribe como falta.

### **Justificación Práctica**

El siguiente trabajo de investigación, es propuesto en el sentido que hoy en día se observa que hay la costumbre de faltas cometidos por los menores relativos, teniendo en cuenta que no son procesados como delito.

Un trabajo de investigación se desarrolla por diversos motivos uno de ellos es apoyar a resolver las implicancias que se presenta, también ayuda a ampliar más conocimiento sobre los temas

### **Justificación legal**

En el actual trabajo de investigación se ampara en su artículo 20 inciso 2 del Código Penal, donde se considera a los menores de edad como inimputables así haya cometido un ilícito penal, también sean procesados en el fuero común, asimismo tomamos en cuenta Leyes orgánicas, decreto relacionando con el tema de investigación y descrita en a las bases teóricas.

### **Objetivo de la Investigación**

#### **Objetivo General**

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020.

### **Objetivo Específico 1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por menores relativo, Arequipa 2020.

### **Objetivo Específico 2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020.

### **Supuesto de la Investigación**

#### **Supuesto Jurídico General**

La Sanción Penal en los Casos de Sicariato en Menores Relativos, debería determinarse con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud, y vulnera un fin supremo de la Constitución.

#### **Supuesto Jurídico Específico 1**

La Sanción Penal en los Casos de Sicariato en Menores Relativos cuenta con un criterio jurídico uniforme de sanción, porque todos los jueces determinan que la sanción que corresponde para los menores relativos que cometen sicariato sea el internamiento de rehabilitación; pero por la gravedad del ilícito lo más idóneo sería la pena privativa de la libertad.

#### **Supuesto Jurídico Específico 2**

La Sanción Penal en los Casos de Sicariato en Menores Relativos cuenta con lineamientos jurídicos: Como la edad de los menores, capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020.



## II. MARCO TEÓRICO

En este capítulo el objetivo es exponer los conceptos y tener información notable, el cual nos ayudara a analizar la sanción penal en casos de sicariato cometidos por menores.

### **Antecedentes Nacionales**

En la presente investigación donde fue recopilado información con diversos trabajos de estudio, tenemos trabajos de investigación nacional e internacional.

Según Yong, (2017) en su tesis que desarrollo para obtener el grado académico de Magister en Derecho Penal, “El sicariato y los menores de edad” en la Universidad Pontificia Católica del Perú, tuvo como objetivo principal si existe normas internacionales que sostiene que un menor de edad tiene toda la capacidad intelectual para comprender la diferenciación de la ilicitud e idoneidad para así adaptar su comportamiento para incumplir o no una norma prescrita, por consiguiente los mayores de 14 y menores de 18 años no deben tener esa diferenciación con la inimputabilidad tenemos el claro ejemplo del sicariato. La sociedad y el Estado influyen bastante en el desarrollo del menor, por ejemplo, el nivel de discernimiento tiene su lugar en donde se desarrolla ya sea en un barrio donde exista alto índice de sicariato así mismo los amigos influirán para asociarse a las organizaciones para así pertenecer y matar a cambio de un beneficio y esta será de manera recurrente por ende la muerte de un tercero va ser sancionada ya que no puede quedar impune (p.96).

Peñaloza, R. & Loayza, D,(2018) Desarrollaron la tesis “La actividad delictiva del sicariato y los infractores a la Ley penal en Lima Sur en el año 2017”, para optar el título de abogado en la Universidad Autónoma del Perú, nos menciona que en realidad la acción delictiva del sicariato afecta a un menor, ya que la cabecilla de una organización criminal le ofrece un bien económico, que para el menor es altamente rentable, para ello son preparados con anticipación y así poder ejecutarlos, aprovechando de su situación legal y deslindar en caso de ser atrapados, así los menores que son infractores permanecerá en un centro de rehabilitación (p.71).

Marlen (2019) tesis para optar título profesional de abogado, “sicariato en adolescentes de 15 a 17 años de edad y los diferentes casos registrados en el

departamento de Lambayeque”, Universidad Señor de Sipan, el desempleo juvenil, el entorno social y la crisis económica influyen a delinquir a los adolescentes de 15 a 17 años en Lambayeque quienes por una necesidad económica en su familia buscan amistades de los cuales los llevan a delinquir como es el caso del sicariato, la inseguridad social claramente se puede disminuir dando respuestas a la crisis económica ya que el Código de Responsabilidad Penal de los Adolescentes es adoptar a los menores infractores, también señala que influye las amistades que ellos tienen así llevándolos a delinquir (p.74).

Cancan, R.& Puertas,G ( 2019) tesis para optar el título profesional de abogado, “Factores que inciden en el sicariato juvenil en el centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima, 2017”, en la Universidad Peruana Los Andes, reconocen que para que se consuma el delito de sicariato al momento de matar a un persona, sin poder defender la víctima, sin tomar en cuenta las consecuencias que repercute a toda una familia y consecuentemente por ser infractores encontrando en un par de años su libertad para luego seguir delinquiendo, las medidas correctivas apoyaran a la reincorporación a la sociedad aunque quitar una vida no tiene una justificación y más tratándose por un autor de menor de edad que al final son calificados como infractor penal (p.138)

Castillo, (2018) tesis para optar el grado académico de maestro en derecho penal” necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú, 2017”, universidad privada Norbert Winer, en el Perú, existe una necesidad primordial para la responsabilidad jurídica penal en adolescentes, y así prevenir el delito de sicariato, la seguridad ciudadana está directamente involucrado con la prevención de los delitos en los menores, para ello es de urgencia la variación del Artículo 20º inciso 2 del Código Penal para ser procesados en el fuero común (p.90).

### **Antecedentes Internacionales**

Bolaños (2016) tesis para la obtención del título de abogado de los Tribunales y Juzgados de la República, “El sicariato, producto de la descomposición social”, en la Universidad Católica de Santiago de Guayaquil, el sicariato es un delito que va creciente en la ciudad sin embargo el estado aun no da un pare a quienes

cometen este delito por ello los jóvenes son los más vulnerados ya que la organización criminal los capta y los encubre en el mundo de la criminalidad que les envía a matar a cambio de la remuneración económica. El sicariato tiene su principio desde la antigüedad y se le conoce como una red criminal organizada que se viene desarrollando en grandes grupos pero aun el estado no puede frenar y que trae como consecuencia la incidencia social negativa al país (30).

Astudillo (2016) tesis para la obtención del grado académico de magister en derecho penal y criminología, "El sicariato y su incidencia en la sociedad" tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal", en la Universidad Regional Autónoma de Los Andes, Ambato-Ecuador, se reconoce en Ecuador al sicariato se lleva a cabo en cumplimiento de un contrato que contiene las descripciones de la persona quien va ser asesinado, así como son las descripciones físicas, entrega de foto, lugar donde vive, lugar de trabaja cada circunstancia es detallado para que se lleve el delito, en mayoría el delito se consume con armas de fuego que son obtenidos de manera ilícita por organización criminales (p.120).

Espin, S. (2017) tesis para la obtención del título de Abogado de los Tribunales de la República del Ecuador, "El delito de sicariato y los adolescentes infractores", en la Universidad Técnica de Ambato Facultad de Jurisprudencia y Ciencias Sociales, Ambato- Ecuador, el 41% del delitos cometidos es el de sicariato, son cometidos por adolescentes que se encuentran en estado vulnerable de pobreza, violencia familiar y no tener una familia o también en estado de abandono, siendo presas para la captación de la organización criminal, por ello se sugiere la reestructuración del Artículo 385 del Código de la Niñez y Adolescencia para sancionar de manera drástica a quienes que han perpetrado el delito de sicariato, por otro lado también tomar en cuenta las medidas socioeducativas tomando las diversas causales (p.71).

### **Teorías y enfoques conceptuales de la investigación**

El sicario es un asesino a sueldo, ya que desde que tenemos la razón hemos conocido ese sentido, para la Policía Nacional el sicariato tiene una naturaleza connotante porque este delito no siempre fue de ese modal, solo que con el

pasar del tiempo se ha ido conociendo que matar a otra persona a cambio de una remuneración ya se configura el delito de sicariato.

Asimismo, en el Perú, en su constitución política, y la Comisión Internacional de los Derechos del Niños, Niños y Adolescentes nos hacen referencia a la protección de los derechos de los menores como son los niños y adolescentes por ende no pueden ser sancionados de igual manera que una persona adulta, de modo que ellos son solo infractores de ley, asimismo nuestra constitución también protege el derecho a la vida.

Delgado, (2014) Nos indica que el sicariato procede de latín sica, en Roma se llamaba sicari, donde el sujeto ocultaba su puñal entre sus prendas y a escondidas los apuñalaba a sus espaldas a otros en plena asamblea pública donde no se podía identificar quien era el autor de tal hecho (p.396).

Salinas, (2015) nos hace menciona que el delito de sicariato es cometido como homicidio donde el objetivo es acabar con la vida de otra persona ya sea ordenación, misión o un pacto con un tercero, todo este a cambio de una remuneración económica que es pactado entre los autores de del hecho (p.51).

Bolaños, (2016) detalla el problema del sicariato es de mucha antes, aunque hoy en día ha incrementado con tal ferocidad, y que afecta directamente a los jóvenes que son los más vulnerables; tales como los que están ligados a los temas relacionados con el narcotráfico, la droga y sobre todo el aumento del sicariato, son personas que quitan la vida a otras personas a cambio de dinero, el estado aun no puede frenar o controlar este caos que se vienen generando con gran magnitud, el sicariato trae grandes consecuencias negativas para el país (p.30)

### **Bien jurídico protegido**

El sicariato es regulado en el artículo 108-C del Código Penal Peruano, el sicariato busca quitar la existencia de un ser humano que por mandato es asesinado, el bien protegido es la vida humana el cual está tipificado en la constitución en artículo uno, inciso dos.

### **Elemento objetivo**

La tipicidad objetiva, es el sujeto activo que quite a la vida a la víctima ya sea por encargo, por orden, acuerdo, contratado para realización de este tipo penal de homicidio.

## **Elemento subjetivo**

Dentro del elemento subjetivo como bien sabemos es el dolo, es cuando hay la decisión de hacer daño a la otra persona, al momento de contratar al sicario este tiene toda la información y conocimiento del actuar y el daño que ocasionara, a diferencia de la culpa, que se comete el delito sin tener de tener intención de lesionar a otra persona. El dolo y la culpa son elementos internos del sujeto activo, al referirnos al delito de sicariato nos encontramos en dolo ya que tiene todo el conocimiento a realizar.

### **a) Sanción penal en casos de sicariato**

El Código penal determina el delito de sicariato como aquel que mata a otro por encargo, acuerdo, u orden, a cambio de conseguir una ganancia económica u otros bienes como suelen ser beneficio patrimonial.

La tipificación de este delito de sicariato dentro del procedimiento penal fue bajo el rubro del delito de homicidio calificado para obtener una remuneración, teniendo como origen el asesinato a otra persona para obtener una ganancia, así los casos más comunes son: por desquite, ajuste de cuentas, sucesión; por eso optar por matar.

El acto preparatorio que coordinan para matar a otra persona, no se configura delito, por regla general el acuerdo de dos personas para delinquir en este caso matar a otro a cambio de una remuneración económica ya sería homicidio por lucro, para ello necesitamos que exista normas que protejan los actos preparatorios para prevenir los delitos de sicariato y de esa manera salvar vidas que están expuestos en manos criminales.

En el delito de sicariato tiene como agravante, cuando se trata de un menor de edad, cuando se da el mandato de la organización criminal dando la orden para la ejecución, en este interviene más de dos personas, se utilice armas de guerra, tal como lo prescribe el artículo 107, 108-A y 108-B, en estos casos la pena será con cadena perpetua. Cuando el agente se vale de un menor de edad ellos saben en conciencia que a la hora de ejecutar de ser encontrados solo serán considerados infractores de la ley penal, consecuentemente llevado a ser rehabilitados.

La conspiración al delito del sicarito también está penada, tal como lo expresa el artículo 108-D del Código Penal, con cinco años ni mayor de ocho años, a quien ayuden en la conspiración para fomentar, confabular, favorecer el delito de sicarito, de tal modo que realizan la promoción del delito de sicarito asimismo favorecen al delito de tráfico ilícito de drogas tal como lo señala el artículo 296. De la misma manera el artículo 22 del Código Penal, ratifica que no tienen ningún beneficio ni reducción de pena para quienes recaigan en el delito de sicarito, puesto que se trata de quitar la vida de otra persona.

### **b) Análisis de sanciones aplicadas para los menores relativos**

En Estados Unidos, el tratamiento penal a los menores que cometen delitos es sumamente diferente al de Perú, al momento de hacer un análisis comparativo del tratamiento penal y su juzgamiento, específicamente el delito de sicarito, considerándose delitos graves.

Lo sicarios juveniles, tiene fácil desvinculación con la ley penal, por ello suena cada vez frecuente la ejecución del delito de sicariato, para ello se debería modificar que los sicarios juveniles sean tratados como adultos ya que la magnitud de su acto no justifica con solo una rehabilitación, hoy en día es más fácil contratar a los menores para la ejecución del delito de sicarito, es un modo para obtener una retribución económica.

Un menor de edad que comete el delito de sicarito sabe exactamente lo que hace, ya que por intermedio existe conversaciones, coordinaciones es decir actúan de manera consiente y voluntaria, consecuentemente deben de responder penalmente su accionar en los fueros comunes, al mencionar inimputables a quienes recaigan en este delito estamos protegiendo y garantizando su accionar ya que de esa manera el menor aprovecha para seguir delinquiendo y las organizaciones criminales los captan para ejecutar el delito de sicariato, de esa manera aprovechan y cada vez más ya obtiene experiencia.

### **Sanciones que existen en los menores relativos**

En el artículo 158 al 167 del código de responsabilidad penal de adolescentes, se define medidas socioeducativas, tal como se puede identificar dos tipos de medidas socioeducativas, como la privativas de libertad y la de no privativa de libertad, en la primera la amonestación, libertad asistida, prestación de servicio

a la comunidad, en la segunda tenemos la internación en un centro juvenil. Son considerados sanciones especiales para los menores de edad, que cumplen función pedagógica positiva y formativa, tiene como fin principal la reintegración y resocialización a la sociedad. Por lo tanto, no existe una sanción penal.

Las medidas que se dictan son protectoras para los menores que cometen el delito de sicariato, y más aún en el artículo 242 del Código del niño y el Adolescente, hace mención el menor participa en un hecho de connotación solo puede ser pasible de recibir una medida, considerándose que aún no tiene la madurez suficiente para asumir la responsabilidad penal en delito de sicarito la sanción máxima podrá ser hasta diez años de internamiento, por tratarse de delitos graves tales como son violación sexual y terrorismo, el internamiento será evaluado de acuerdo al caso.

Romy, (2015) menciona, que el menor de dieciséis años de edad ya debe responder penalmente, ya que tiene la capacidad de autodeterminación al momento de delinquir también ya puede cumplir con sus obligaciones y derechos para ello Romy determina que se reduzca hasta los dieciséis años para los menores que infringen o tengan problemas penales, pero en delito de sicarito debe responder penalmente (p.4).

### **c) Influencia Jurídica en Menores Relativos**

Aquellos adolescentes que cometan delitos son denominados infractores para ello fue diseñado el “Plan Nacional de prevención y Tratamiento del Adolescente en Conflicto con la Ley Penal” publicado en el diario oficial El Peruano el 01 de diciembre del 2013, estableciendo:

El Plan de Prevención tiene como objetivo principal el descenso de los adolescentes que tiene problemas con la ley penal, la resocialización del adolescente va de la mano con la administración de justicia y la reparación de la víctima, tal como prescribe el artículo 1º. Si bien es cierto, se sabe los adolescentes deben ser tratados en un fuero especial tal como lo establece la constitución.

La detención, el encarcelamiento o la prisión de un niño solo serán llevado a cabo con la confirmada de la Ley, será una medida puesta como el de último

recurso, y será en lo más corto tiempo durante el periodo del proceso de sentencia, siempre resguardando los principios del menor.

Se considera adolescente infractor al autor del hecho punible aquel que recaiga en el hecho penal, como delito o falta, así lo define el artículo 138 del Código de los Niños y Adolescentes Ley N° 27337. Por otro lado en el Artículo 209 menciona sobre la Internación Preventiva

En caso de la internación del menor solo será posible que cumpla con los siguientes, para ello deberá ser motivada debidamente.

Chiabra, (2014) Para fortalecer que los delitos graves como el sicariato sea tratados al igual que los mayores por ello menciona, como ya se venía mencionado el delito de sicariato es matar por encargo a cambio de una retribución económica, esta se desarrolla por diferentes razones tales como el despecho, política, venganza, despecho, o por extorción son muchos los múltiples que existen para llevar ejecutar el delito de sicariato. El delito de sicariato es un delito de ferocidad, es un grave problema para la sociedad y lo más preocupante es que en gran porcentaje son menores de edad, estas que son captados por las organizaciones criminales, y son llevados solo va ser rehabilitados y solo son impunes ante la sanción penal por ellos se aprovecha de la licitud, como se obtiene a cambio la remuneración económica la responsabilidad penal poco o nada les importa (p.5).

Perú, pertenece a la Comisión Internacional de los Derechos del Niño, que tiene como objetivo la prevalencia de los principios primordiales del niño, se protege al menor en todo sentido, asimismo la Comisión Internacional de los Derechos del niño y Adolescente hace mención que un menor no puede ser procesado en el fuero común como persona adulta ya que aún no ha culminado su proceso de resocialización y no puede estar en un centro penitenciario ya que estaría expuesto con los criminales organizados.

### **Criterios de expertos**

Mozon (2018) Los criterios de los expertos coadyuvan cuando Mozón cita a Cecilia Blanco Escardon autora mexicana menciona, en a la antigüedad los menores fueron ejecutados en el fuero común sin ninguna distinción, para ello



los pueblos eran estrictos con sus leyes y no existía ese privilegio de la inimputabilidad del menor (p.145).

Asimismo, Moran (2009), en Guatemala, en los últimos años ha estado existiendo desempleo, inflación, falta de vivienda, hambre, extrema pobreza, y uno de las dificultades es el desarrollo económico, político y social, donde el estado no se manifiesta en dar seguridad ciudadana, del mismo modo el crimen organizado afecta a la sociedad, con crímenes de secuestro, sicariato, violación, robos, homicidios, y asesinatos. Los medios para utilizar los delitos son en su mayoría los automóviles, microbuses, motocicletas, taxi y mototaxis, este reporte es según los reportes policiales (p.125).

## **Derecho Comparado**

### **Legislación en Bolivia**

Los mayores de 16 años de edad son imputables en el fuero común no existe ninguna distinción, asimismo cuentan con el discernimiento, así lo tipifica el Código Penal de Bolivia, mediante la ley N° 1768. Son sancionados en el fuero común y no tienen ningún privilegio personal, para estos menores al momento de la aplicación de la sanción penal para mayores de 16 años, tal como lo tipifica el artículo 5 del Código penal boliviano.

### **Legislación argentina**

El que mata a otro se le aplicara una prisión de ocho a veinticinco años de prisión, así lo menciona el artículo 79 del Código penal en el título I delitos contra las personas.

En esta legislación los menores de 16 a 18 años de edad, pueden ser sujetos de alguna sanción penal que contravenga al código Penal Argentino, por consiguiente, se promulgo los mencionados artículos en protección de los menores infractores, para fijar un destino adecuado del menor.

Para la determinación de la sanción penal, quien tome esta decisión será el juez especializado en la materia, para ello tendrá que realizarse todo un proceso donde el objetivo es determinar la responsabilidad penal, para imponer una sanción a los menores de edad en Argentina se tendrá que cumplir con los requisitos establecidos por la Ley, así lo establece la ley 22.278.

### **Legislación Italiana**

Los menores de 18 y mayores de 14 quienes cometan los delitos de responsabilidad penal son sancionados en el fuero común, así lo señala la Ley Italiana en su código Penal, se regula su situación de los menores infractores bajo la ley penal.

### **Legislación cubana**

Los menores de 16 a 18 años de edad, ya son conscientes de su actuar ya pueden diferenciar lo bueno y lo malo de su actuar, ya cuenta con el discernimiento por ello son sancionados en el fuero común, en Cuba no existe ninguna diferenciación de quien comete el delito, en dicho país el código penal es estricto en cuanto a la sanción penal. Para aquellos que cometen delitos penales punibles y son mayores de 16 años de edad la responsabilidad será exigible a cumplirlo con la sanción penal, así lo menciona al artículo 16 del código penal.

### **III. METODOLOGÍA**

#### **3.1. Tipo y Diseño de investigación**

**Tipo de Investigación:** esta investigación es de tipo Descriptiva.

Asimismo, Tamayo y Tamayo (2006) nos indica que para este tipo de investigación sea descriptiva, comprende la descripción, indagación, deducción de la naturaleza actual y los procesos de los fenómenos; se hace una perspectiva de como una persona, cosa, grupo funcionan en el presente este tipo de investigación se trabaja sobre realidades de hecho así presentándonos una interpretación correcta. (pg. 139)

**Diseño de Investigación:** Al ser de tipo descriptiva, consideramos que el diseño debiera ser el de No Experimental.

Según Fernández, Hernández (2006) señalan que el diseño que este tipo de diseño de investigación se realiza sin manipular las variables, observándose los fenómenos como tal y como se den en su naturaleza y así poder analizarlos. (p. 152).

#### **Teoría Fundamentada:**

nos indica Flick (2012) que la teoría fundamentada contrapone con los conceptos que hace referencia a los datos de estudio y los supuestos teóricos (pg. 56)

#### **3.2. Categorías, Subcategorías y Matriz de Categorización**

Según (Ñaupas, Paitan, Valdivia, Dueñas, Palacios, Vilela, & Romero, Delgado, 2018) en una investigación cualitativa la categorización son aquellas en la que su variación es definida, evidencia, categoría sin solución de continuidad, como es la variable categóricas no se miden, solo se constatan (p. 259).

En base al fundamento, para esta investigación se estableció los siguientes rangos.

**TABLA N°01: CATEGORIZACIÓN**

CATEGORÍA	DEFINICIÓN	SUB CATEGORÍA
La Sanción Penal en Casos De Sicarito	El Código penal en el artículo 108-c configurara el delito de sicariato definiéndolo: “la persona que mate a otro por mandato, pedido, acuerdo , Con la intensión de conseguir para sí mismo u otro un provecho económico o de otra índole”. Sin impórtales el daño que causan a otras familias.	Peñaloza, R. & Loayza, D,(2018) nos menciona que en realidad la acción delictiva del sicariato afecta a un menor, ya que la cabecilla de una organización criminal le ofrece un bien económico, que para el menor es altamente rentable, para ello son preparados con anticipación y así poder ejecutarlos, aprovechando de su situación legal y deslindar en caso de ser atrapados, así los menores que son infractores permanecerá en un centro de rehabilitación (p.71).
Menores Relativos	Los derechos del niño y adolescente en la Comisión Internacional expresan que los menores no pueden ser procesados como adultos, ya que aún no ha terminado el procedimiento de socialización y no puede ser recluido en un penal	Los Criterios de Expertos que realizaron una sentencia similar o concerniente a este tema. El contexto jurídico terminado por docentes para determinar los contextos jurídicos aplicados e instruidos desde pregrado. sentencias firmas representativas en el tema de sanciones penales en sicariato para menores de edad

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021

### 3.3. Escenario de Estudio

Los involucrados de la investigación pueden ser determinados como el global de las unidades de estudio, que tienen las características solicitadas, para examinadas como tal.

Según Ñaupas, Paitan, Valdivia, Dueñas, Palacios, Vilela, & Romero, Delgado, (2018), nos señalan que las unidades de estudio pueden ser personas, objetos, cúmulos o manifestaciones; que requieren de ciertas característica la investigación. (p.334).

El escenario el estudio del cual se presentó la investigación compuesta por el espacio físico en donde se aplica el instrumento de la entrevista con preguntas que son destinadas a los expertos y especialistas que brinden apoyo y aporte con los conocimientos del presente trabajo en los Juzgado especializados en familia de la corte Superior de Justicia de Arequipa. Enmarcada en la Sanción Penal en Casos de Sicariato y su Influencia Jurídica en los Menores Relativos de la Región de Arequipa, 2020.

### 3.4. Participantes

Según Ñaupas (2018) considera que el investigador interviene o comparte la vida en un grupo como huésped de este mismo grupo social, pero al mismo tiempo permite observar y registra los datos.

La muestra se aplicó a 7 experimentados profesionales que trabajan en el Poder Judicial de Arequipa y despachos y adjuntos de la Región Arequipa, así como abogados penalistas que por su experiencia y elevada profesionalidad han brindado a recopilar los datos y conocimiento para la estructura para el progreso de este trabajo de investigación.

**TABLA 02: PARTICIPANTES**

SUJ.	NONBRES Y APELLIDOS	GRADO ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL	AÑOS DE EXPERIENCIA
1.	Noelia Yañez Gonzales	Abogado	Litigante	2
2.	José Velarde Calla	Abogado	Especialista laboral	10
3.	Fernando Sánchez Llanquecha	Abogado	Litigante	2
4.	Richard López Torres	Abogado	Ministerio publico	10
5.	Héctor Juárez Camargo	Abogado	Municipalidad de Paucarpata	7
6.	Betty Sierra Abarca	Abogado	Litigante	7
7.	Diana Jorge Condor	Abogado	Litigante	2

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021

### **3.5. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos**

Así indica Pulido (2015) las técnicas son distintas a los procedimientos, ya que estos normalmente generan el entendimiento por ello en la recolección de datos se encuentra la entrevista y la utilización de fuentes de información (pg.1143)

#### **Entrevista:**

Por ser un trabajo de investigación cualitativo, se trabaja con preguntas abiertas, considerándose la entrevista no estructurada conocidas también como libre o abiertas. Este tipo de entrevista, diferencia de otras el interrogador tiene libertad para hacer las preguntas, pero siempre apoyándose en la guía.

Para Ñaupas (2018) Esa es aquella en la que opera con preguntas abiertas, sin ningún orden predispuesto, caracterizado por el diálogo o plática. La técnica radica en realizar preguntas de acuerdo con las respuestas que vayan surgiendo durante la entrevista (p.388).

Los instrumentos que se aplicaron fueron los siguientes:

Guía de preguntas de entrevista

Guía de análisis de fuente Doctrinaria, legislación y jurisprudencia

### **3.6. Procedimiento**

Para poder desarrollar el actual trabajo se identificó primero el tipo de investigación a realizar, seguidamente la realización del diseño de investigación, tomando en cuenta la decisión de los entrevistados que por medios electrónicos se fue entregando las guías de entrevistas el cual contenían las preguntas, ya que eran los adecuados a responder por sus años de experiencia y su conocimiento nos proporcionaron la información necesaria para este trabajo.

### **3.7. Rigor Científico**

Validez del Instrumento

La validez se elaboró por medio de los expertos a quienes por su conocimiento y vivencia pudieron validar las guías de entrevistas del actual trabajo de investigación

El profesional a cargo de la investigación fue:

**Tabla N°03: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

Instrumento	Validador	Cargo o institución donde Labora	Tipo de Docencia
Guía de Preguntas de Entrevista	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021

**Tabla N°04: VALIDEZ DEL INSTRUMENTO**

Instrumento	Validador	Cargo o institución donde Labora	Tipo de Docencia
Guía de Análisis Normativo	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor
Guía de Análisis Doctrinario	Mario Gonzalo Chavez Rabanal	Docente de la Universidad Cesar Vallejo	Asesor

Fuente: Elaboración propia Arequipa 2021

### 3.8. Método de Análisis de Datos

#### Métodos de análisis de datos

Según Hernández (2018) nos indica que es la acción que consiste en recibir los datos no ordenados, a los cuales nosotros le damos una distribución el cual estos datos son diversos entre los comentarios de los investigadores y la descripción de los participantes lo esencial del trabajo cualitativo es examinar los datos, y moldearlos a una estructura, describir las experiencias de los participantes, (p.418)

#### Método Hermenéutico:

Aranguez, (2015) indica que en función a la idea de comprensión que tiene relación entre lo general y lo específico que no puede ser resguardado con un resumen de ascensión, la disposición del método hermenéutico es razonable, ya que accedemos al entendimiento, debemos ponernos bajo un tema; la habilidad de pensar refuerza lo dicho (p. 3)

El análisis de datos que se utilizaron fue la explicación jurídica, ya que entiende e interpreta la normativa nacional e internacional para una debida explicación de nuestra realidad en la sociedad peruana.

### 3.9. Aspectos Éticos

El actual trabajo de investigación cualitativa implica diversos aspectos donde se obtuvo datos verdaderos el cual se fue trabajando con la guía de moralidad obedeciendo las reglas de la propiedad intelectual, la participación de los

entrevistados. Plantea Abrego (2013) la ética es la disciplina que averigua sobre la finalidad del comportamiento humano y su vivencia en general (pg. 36).



## **IV. RESULTADOS Y DISCUSIÓN**

### **Resultados del Objetivo General**

Respecto al objetivo general el cual fue establecer como se debería determinar la sanción penal en casos de sicariato en menores relativos, en el distrito de Arequipa 2021.

En este aspecto se obtuvo por unanimidad que los entrevistados para la determinación de la sanción penal sean eficaz, debe modificarse la legislación, por el grado del delito en casos de menores que cometen el delito de sicariato la sanción penal debe ser con pena privativa de libertad por la gravedad del delito y en protección de la sociedad, pero en condiciones especiales por su peligrosidad.

Sostienen los entrevistados López, Velarde, Yañez, Sanchez, y Jorge están de acuerdo con la modificación del código penal, ya que los menores tienen capacidad de discernimiento y pueden adecuar su conducta en concordancia con la norma y el respeto a los bienes jurídicos. Asimismo, Juárez y Sierra indican que el sicariato atenta contra el bien jurídico protegido de la vida, el cuerpo y la salud porque que es un fin supremo de la sociedad.

De igual forma la fuente de análisis doctrinal, según Delgado, (2014) Nos indica que el sicariato procede de latín sica, en Roma se llamaba sicari, donde el sujeto ocultaba su puñal entre sus prendas y a escondidas los apuñalaba a sus espaldas a otros en plena asamblea pública donde no se podía identificar quien era el autor de tal hecho (p.396).

Salinas, (2015) nos hace menciona que el delito de sicariato es cometido como homicidio donde el objetivo es acabar con la vida de otra persona ya sea ordenación, misión o un pacto con un tercero, todo este a cambio de una remuneración económica que es pactado entre los autores de del hecho (p.51).

Bolaños, (2016) detalla el problema del sicariato es de mucha antes, aunque hoy en día ha incrementado con tal ferocidad, y que afecta directamente a los jóvenes que son los más vulnerables; tales como los que están ligados a los temas relacionados con el narcotráfico, la droga y sobre todo el aumento del sicariato, son personas que quitan la vida a otras personas a cambio de dinero, el estado aun no puede frenar o controlar este caos que se vienen generando

con gran magnitud, el sicariato trae grandes consecuencias negativas para el país (p.30)

Del mismo modo la normativa, en la Constitución Política del Perú, en el artículo inciso 1 se define a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Asimismo, el código de los niños y adolescentes peruano ley 27337 en su artículo, 217 señala: amonestación libertad asistida, libertad restringida y la Internación.

De igual forma El sicariato es regulado en el artículo 108-C del Código Penal Peruano, el sicariato busca quitar la existencia de un ser humano que por mandato es asesinado, el bien protegido es la vida humana el cual está tipificado en la constitución en articulo uno, inciso dos.

De acuerdo con la legislación de Bolivia los mayores de 16 años de edad son imputables en el fuero común no existe ninguna distinción, asimismo cuentan con el discernimiento, así lo tipifica el Código Penal de Bolivia, mediante la ley Nº 1768. Son sancionados en el fuero común y no tienen ningún privilegio personal, para estos menores al momento de la aplicación de la sanción penal para mayores de 16 años, tal como lo tipifica el artículo 5 del Código penal boliviano

### **Resultados del Objetivo Específico 1**

En cuanto al objetivo específico 1, el cual se establece en determinar cuál es el criterio jurídico de los juzgados de familia para determinar la sanción penal en casos de sicariato cometidos por menores relativos, Arequipa 2020.

De lo mencionado por los entrevistados, Velarde, López, señalan que el criterio es que el Juzgado de Familia sea competente para conocer los procesos de menores infractores específicamente en el delito de sicariato, a su vez detallan que el Juzgado Especializado o el Juzgado Penal Colegiado sería el determinado para resolver los criterios jurídicos. Asimismo, Juárez indica que, es una medida adecuada la pena privativa de libertad y que debe ser acompañada con tratamiento psicológico y un proceso de resocialización adecuado.

Asimismo del análisis de fuente doctrinaria según Yong (2017), menciona Según Yong, (2017) tuvo como objetivo principal si existe normas internacionales que sostiene que un menor de edad tiene toda la capacidad intelectual para comprender la diferenciación de la ilicitud e idoneidad para así adaptar su comportamiento para incumplir o no una norma prescrita, por consiguiente los mayores de 14 y menores de 18 años no deben tener esa diferenciación con la inimputabilidad tenemos el claro ejemplo del sicariato. La sociedad y el Estado influyen bastante en el desarrollo del menor, por ejemplo, el nivel de discernimiento tiene su lugar en donde se desarrolla ya sea en un barrio donde exista alto índice de sicariato así mismo los amigos influirán para asociarse a la organización para así pertenecer y matar a cambio de un beneficio y esta será de manera recurrente por ende la muerte de un tercero va ser sancionada ya que no puede quedar impune (p.96).

Manifiesta Castillo, (2018), en el Perú, existe una necesidad primordial para la responsabilidad jurídica penal en adolescentes, y así prevenir el delito de sicariato, la seguridad ciudadana está directamente involucrado con la prevención de los delitos en los menores, para ello es de urgencia la variación del Artículo 20º inciso 2 del Código Penal para ser procesados en el fuero común (p.90).

Del mismo modo la legislación peruana en el código de los niños y adolescentes peruano, señala en su artículo 137º- Atribuciones del Juez, numeral c, dispone las medidas socio- educativas y de protección en favor del niño o adolescente, según sea el caso.

Teniendo en cuenta la legislación cubana Los menores de 16 a 18 años de edad, ya son conscientes de su actuar ya pueden diferenciar lo bueno y lo malo de su actuar, ya cuenta con el discernimiento por ello son sancionados en el fuero común, en Cuba no existe ninguna diferenciación de quien comete el delito, en dicho país el código penal es estricto en cuanto a la sanción penal. Para aquellos que cometen delitos penales punibles y son mayores de 16 años de edad la responsabilidad será exigible a cumplirlo con la sanción penal, así lo menciona al artículo 16 del código penal.

## **Resultados Objetivo Específico 2**

Respecto al objetivo específico 2, fue determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020.

Así comentan los entrevistados Jorge, Juárez, Yañez, Velarde argumentan que un menor relativo es casi ya una persona adulta, un ciudadano, distingue el bien del mal, puede interiorizar una norma de conducta el hacer o no hacer y conocer que es contrario a la Ley por estas razones sí se puede considera como imputable, mientras a un menor absoluto aún no tiene la psiquis de un adolescente, se puede considera persona fácilmente inmaduro por ello son inimputables, son criterios que ponen al menor relativo que comenten el delito de sicariato sean procesados en el fuero común considerando que ya tiene el desarrollo completo de discernimiento. También agregan que el discernimiento es distinto, por lo que al momento de cometer tal acción antijurídica el grado de conciencia de la edad va hacer fundamental para poder valorar la pena.

De igual modo, el análisis de fuente doctrinaria según Peñaloza, R. & Loayza, D,(2018), nos menciona que en realidad la acción delictiva del sicariato afecta a un menor, ya que la cabecilla de una organización criminal le ofrece un bien económico, que para el menor es altamente rentable, para ello son preparados con anticipación y así poder ejecutarlos, aprovechando de su situación legal y deslindar en caso de ser atrapados, así los menores que son infractores permanecerá en un centro de rehabilitación (p.71).

Como señala la legislación peruana en el código civil el texto vigente del artículo 42º 43º y 44º establece:

“Artículo 42º.- Tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto en los Artículos 43 y 44”.

“Artículo 43º.- Son absolutamente incapaces:

1. Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley;
2. Los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento;

3. Los sordomudos, los ciegosordos y los ciegomudos”

Artículo 44°- Son relativamente incapaces:

1. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad;
2. Los retardados mentales;
3. Los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad;
4. Los pródigos;
5. Los que incurren en mala gestión;
6. Los ebrios habituales;
7. Los toxicómanos;
8. Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción expresar su voluntad de manera indubitable.

### **Discusión Objetivo General**

De lo indicado en las entrevistas se puede manifestar que tiene relación con la investigación realizada los entrevistados Sierra, Juárez, Jorge, Velarde y López sostienen que la determinación de la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos deben determinarse con un examen psicológico para poder determinar el grado de madurez del menor así mismo por atentar contra un bien jurídico protegido como es la vida, el cuerpo y la salud, por tal motivo debería sancionarse con una pena privativa de libertad.

Así coincidimos que el sicariato en menores relativos, por ser un delito grave y que atenta contra la vida de una persona, nuestra legislación debe modificarse por una sanción más severa, con pena privativa de libertad. Considerando que el menor relativo tiene mayor discernimiento y puede adecuar su conducta en concordancia con la norma. Por la gravedad del delito un bien jurídico de mayor valor que es la vida, el cuerpo y la salud teniendo como respaldo la constitución que todos tenemos derechos a la vida, por lo que se cumple con el supuesto planteado en la presente investigación.

De acuerdo con la indagación de las teorías relacionadas al tema, encontramos Castillo (2018) en el Perú, existe una necesidad primordial para la responsabilidad jurídica penal en adolescentes, y así prevenir el delito de sicariato, la seguridad ciudadana está directamente involucrado con la prevención de los delitos en los menores, para ello es de urgencia la variación del Artículo 20º inciso 2 del Código Penal para ser procesados en el fuero común (p.90).

Cancan, R & Puertas , G (2019) reconocen que se consuma el delito de sicariato al momento de matar a una persona, sin poder defenderse la víctima, sin tomar en cuenta las consecuencias que repercute a toda una familia y consecuentemente por ser infractores se privan en par de años su libertad para luego seguir delinquiendo, las medidas correctivas apoyaran a la reincorporación a la sociedad aunque quitar una vida no tiene una justificación y más tratándose por un autor de menor de edad que al final son calificados como infractor penal;

Por su parte Bolaños, (2016) detalla el problema del sicariato es de mucha antes, aunque hoy en día ha incrementado con tal ferocidad, y que afecta directamente a los jóvenes que son los más vulnerables; tales como los que están ligados a los temas relacionados con el narcotráfico, la droga y sobre todo el aumento del sicariato, son personas que quitan la vida a otras personas a cambio de dinero, el estado aun no puede frenar o controlar este caos que se vienen generando con gran magnitud, el sicariato trae grandes consecuencias negativas para el país (p.30)

Por esta razón estamos de acuerdo con la doctrina que el delito de sicariato en menores relativos es un problema social y existe una responsabilidad penal por parte de los menores infractores en este fenómeno criminal que atenta contra la vida, el cuerpo y salud.

Acerca del ordenamiento jurídico, El sicariato es regulado en el artículo 108-C del Código Penal Peruano, el sicariato busca quitar la existencia de un ser humano que por mandato es asesinado, el bien protegido es la vida humana el cual está tipificado en la constitución en articulo uno, inciso dos.

Del mismo modo en la constitución política del Perú, en el artículo inciso 1 se define a la vida, a su semejanza, a su integridad ética, psíquica y física y a su

libre progreso y confort. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

De acuerdo con la Legislación de Bolivia Los mayores de 16 años de edad son imputables en el fuero común no existe ninguna distinción, asimismo cuentan con el discernimiento, así lo tipifica el Código Penal de Bolivia, mediante la ley Nº 1768. Son sancionados en el fuero común y no tienen ningún privilegio personal, para estos menores al momento de la aplicación de la sanción penal para mayores de 16 años, tal como lo tipifica el artículo 5 del Código penal boliviano.

Asimismo, el código de los niños y adolescentes peruano ley 27337 en su artículo, 217 señala: a la amonestación, libertad asistida, libertad restringida y la internación

De la discusión lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, debería determinarse con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida el cuerpo y la Salud, y vulnera un fin supremo de la constitución, así como se puede ver en otras legislaciones los adolescentes mayores de 16 ya son responsables de sus actos y pueden responder por las consecuencias que ocasionen y así afrontar una sanción penal.

### **Discusión del Objetivo Específico 1**

Concordamos con lo que sostienen los entrevistados Juárez, Velarde, Yáñez, indican que el criterio es que los juzgados de familia sean competentes para conocer los procesos de menores infractores específicamente en el delito de sicariato, asimismo debería determinarse con una pena privativa de libertad que debe ser acompañado con tratamiento psicológico en el proceso de resocialización. cuando se refieren al procedimiento sea en el fuero común para el menor relativo, considerando que el menor tiene el discernimiento; del mismo modo en la actualidad el criterio de los jueces es uniforme por que los jueces determinan que la sanción idónea es el internamiento de rehabilitación en un menor infractor el cual no asumirá una responsabilidad penal en sí, con una variación del tipo penal, abarcaría a los menores relativos dicha responsabilidad

penal, la privación de la libertad sería una correcta sanción penal. Se debe considerar un caso especial para una imputación objetiva para ello se debe realizar un estudio de manera correcta también considerando que existe proyectos presentados ante el congreso para la modificación de la ley penal.

También con el análisis de las teorías relacionadas al tema, encontramos en la doctrina que Yong, (2017) tuvo como objetivo principal si existe normas internacionales que sostiene que un menor de edad tiene toda la capacidad intelectual para comprender la diferenciación de la ilicitud e idoneidad para así adaptar su comportamiento para incumplir o no una norma prescrita, por consiguiente los mayores de 14 y menores de 18 años no deben tener esa diferenciación con la inimputabilidad tenemos el claro ejemplo del sicariato. La sociedad y el Estado influyen bastante en el desarrollo del menor, por ejemplo, el nivel de discernimiento tiene su lugar en donde se desarrolla ya sea en un barrio donde exista alto índice de sicariato así mismo los amigos influirán para asociarse a las organizaciones para así pertenecer y matar a cambio de un beneficio y esta será de manera recurrente por ende la muerte de un tercero va ser sancionada ya que no puede quedar impune (p.96).

Castillo, (2018), existe una necesidad primordial para la responsabilidad jurídica penal en adolescentes, y así prevenir el delito de sicariato, la seguridad ciudadana está directamente involucrado con la prevención de los delitos en los menores, para ello es de urgencia la variación del Artículo 20º inciso 2 del Código Penal para ser procesados en el fuero común (p.90).

Por consiguiente, estamos de acuerdo con la doctrina, que en los mayores de 14 y menores de 18 ya están en la capacidad de discernimiento de saber que el delito de sicariato está mal y comprender sus consecuencias jurídicas de tal modo que en nuestro país estamos con un lineamiento jurídico uniforme que los jueces determinan que lo más idóneo es internarlos a un centro de internamiento de rehabilitación, por ser un delito grave, la sanción debe ser la pena privativa de libertad.

Referente al ordenamiento jurídico la Ley N° 27337 el Código de los Niños y Adolescentes, en su artículo 137º- Atribuciones del Juez, numeral c, dispone las



medidas socio- educativas y de protección en favor del niño o adolescente, según sea el caso.

De tal modo la legislación cubana, los menores de 16 a 18 años de edad, ya son conscientes de su actuar ya pueden diferenciar lo bueno y lo malo de su actuar, ya cuenta con el discernimiento por ello son sancionados en el fuero común, en Cuba no existe ninguna diferenciación de quien comete el delito, en dicho país el código penal es estricto en cuanto a la sanción penal. Para aquellos que cometen delitos penales punibles y son mayores de 16 años de edad la responsabilidad será exigible a cumplirlo con la sanción penal, así lo menciona al artículo 16 del código penal.

Considerando de lo señalado por los entrevistados por unanimidad , la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala: la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con un criterio jurídico uniforme de sanción, porque todos los jueces determinan que la sanción que corresponde para los menores relativos que comenten sicariato sea el internamiento de rehabilitación; pero por la gravedad del ilícito lo más idóneo sería la pena privativa de libertad; los menores entre 16 y 18 años en otras legislaciones son conscientes de su actuar, saben diferenciar la gravedad del acto cometido.

### **Discusión Objetivo Específico 2**

Respecto al objetivo 2 sostienen los entrevistados Juárez, Velarde, Velardo, que los lineamientos jurídicos establecen que el único parámetro en cuanto a los lineamientos es la edad, también el menor absoluto es inimputable por su condición jurídica en cuanto al menor relativo se puede aplicar criterios de derecho penal común donde el menor relativo tiene mayor conciencia de sus actos y por ende puede adecuar su conducta.

De igual modo, el análisis de fuente doctrinaria según Peñaloza, R. & Loayza, D,(2018), reconocen que para que se consuma el delito de sicariato al momento de matar a un persona, sin poder defender la víctima, sin tomar en cuenta las consecuencias que repercute a toda una familia y consecuentemente por ser infractores encontrando en un par de años su libertad para luego seguir delinquiendo, las medidas correctivas apoyaran a la reincorporación a la

sociedad aunque quitar una vida no tiene una justificación y más tratándose por un autor de menor de edad que al final son calificados como infractor penal (p.138)

Asimismo, concordamos con la doctrina cuando el delito de sicariato se comete por un menor a cambio de dinero y en su mayoría con armas de fuego, aprovechándose de la condición legal de los menores de edad los delincuentes los atraen con remuneraciones económicas para deslindarse de responsabilidad del hecho punible.

En tanto al ordenamiento jurídico la legislación peruana en el código civil en sus artículos 42, 43, 44, nos habla de la capacidad de ejercicio, los absolutamente incapaces y relativamente incapaces

De la discusión, considerando lo señalado por los entrevistados, la doctrina y la normativa, se llega a corroborar nuestro supuesto que señala la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores, capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto asimismo como establece nuestro código civil peruano en sus artículos 42,43,44 haciéndonos mención de los adolescentes que tienen capacidad de ejercicio, los absolutamente incapaces y los relativos incapaces para determinar la responsabilidad de sus actos.

## V. CONCLUSIONES

1. Respecto al objetivo general se concluye que, la sanción penal en los casos de sicariato se debe determinar con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida, el cuerpo y la salud, y vulnera un fin supremo de la constitución ya que estos menores relativos tienen mayor discernimiento al cometer este delito.
2. Respecto al objetivo específico 1, se concluye que la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con un criterio jurídico uniforme de sanción, porque todos los jueces determinan que la sanción que corresponde para los menores relativos que cometen sicariato sea el internamiento de rehabilitación; pero por la gravedad del ilícito lo más idóneo sería la pena privativa de la libertad ya que estos casos van en aumento más si los menores infractores son reincidentes. Un menor relativo ya no puede rehabilitarse dada por su edad también ya que los centros de rehabilitación no cumplen con los objetivos en muchos casos, mezclándose con otros menores que cometen delitos leves.
3. Respecto al objetivo específico 2, se concluye que la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos: Como la edad de los menores, capacidad de ejercicio entre un menor relativo y un menor absoluto, del mismo modo el menor relativo tiene conocimiento del concepto de sicariato en diferentes modos como: a ver escuchado, leído en diferentes medios de comunicación porque es un problema de la sociedad y sabe que está mal.

## **VI. RECOMENDACIONES**

1. Se recomienda en relación al objetivo general que, los menores que cometen el delito de sicariato deben ser procesados en el fuero común teniendo en cuenta la gravedad del delito cometido, para ello se debe hacer una modificación al artículo 20 inciso 2 del código penal de tal manera que el estado tenga que hacer caso a los proyectos presentados por la gravedad del ilícito cometido por un menor relativo.
2. Se recomienda en relación al objetivo específico 1 que, se incorpore políticas preventivas como aprender a valorar la vida de otras personas, respeto unos a otros, incorporando en los colegios estos temas así como el sicaraito, en modo de afianzar una política sancionadora con el menor relativo que cometa el delito de sicariato; así mismo el juez de familia debe considerar que por ser un delito grave la sanción sea más drástica como la pena privativa de libertad ya que es un delito muy grave cometido asimismo realizar pertinentes exámenes psicológicos para determinar el grado de madurez del menor.
3. Se recomienda en relación al objetivo específico 2 que, es necesario exámenes psicológicos para determinar el grado de madurez del menor y así imponer la sanción penal correcta en casos de sicariato en menores relativos de igual modo al poder ejecutivo explicar y sensibilizar sobre la gravedad del delito y evitar el incremento de sicariato en menores de edad.

## REFERENCIAS

- Aranguéz, T. (2015). El método hermenéutico, recuperado de <https://arjai.es/2016/08/24/que-es-el-metodo-hermeneutico/>
- Arroyo, C., & Sergio. (2014). "Imputabilidad e Inimputabilidad penal del menor de edad. Interpretaciones Dogmáticas del Artículo 19 Código Penal y tipología de delincuentes juveniles conforme a su responsabilidad criminal". Lima.
- Astudillo, Valle, V. H. (2016). "El sicariato y su incidencia en la sociedad tipificado y sancionado por el código orgánico integral penal". Ambato-Ecuador, <https://1library.co/document/qvjrkn0q-sicariato-incidencia-sociedad-tipificado-sancionado-codigo-organico-integral.html>
- Bolaños, Arevalo, C. A. (2016). " la inimputabilidad de los menores como fuente del sicariato en la provincia Constitucional del Callao", <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2465/TESIS%20De%20la%20Cruz%20Freddy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Briones, G. (2002). "Metodología de la investigación cuantitativa en las Ciencias Sociales". Colombia: ARFO Editores e Impresión Ltda, [https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17720/1/2020-Estrategias\\_Aprendizaje\\_Tic.pdf](https://repository.ucc.edu.co/bitstream/20.500.12494/17720/1/2020-Estrategias_Aprendizaje_Tic.pdf)
- Campos, G., & Octavio, R. (2006). "Una Concepción de la Culpabilidad para el Perú". Lima.
- Cancan, Rodriguez, H. M., & Puertas, Guerra, J. d. (2019). "Factores que inciden en el sicariato Juvenil en el Centro juvenil de diagnóstico y rehabilitación de Lima, 2017". Huancayo- Perú. <https://repositorio.upla.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12848/2010/TESIS%20PUERTAS%20Y%20CANCAN.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Castillo, Sinarahua, L. E. (2018). "Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Peru,2017". Lima-Perú. <http://repositorio.uwiener.edu.pe/xmlui/handle/123456789/2121>

Chiabra Leon, R. (2014). "Necesidad jurídica de la responsabilidad penal restringida en adolescentes y la prevención para facilitar el delito de sicariato en el Perú, 2017". pág. 5.

<http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/2121/MAESTRO%20-%20Luis%20Enrique%20Castillo%20Sinarahua.pdf?sequence=1&isAllowed=y>

Cruz Cruz, E. (2010). " Los menores de edad Infractores de la Ley Penal". Madrid.

Espin, Silva, L. F. (2017). " El delito de sicariato y los adolescentes infractores". Ambato-Ecuador.

<https://repositorio.uta.edu.ec/handle/123456789/25998?locale=de>

Espinoza, S., & Alejandro. (s.f.). " Aspectos psicológicos forenses del miedo insuperable". Lima: QACHAQ.

Hernández, Sampiere, R. (s.f.). "Metodología de la Investigación ". México: McGRAW.HILL/INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V.  
[https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n\\_Sampieri.pdf](https://www.uv.mx/personal/cbustamante/files/2011/06/Metodologia-de-la-Investigaci%C3%83%C2%B3n_Sampieri.pdf)

Manzo Ferrer, J. L. (2018). " EL sicariato juvenil: Sancionador al Adolescente como Adulto". Lima. <http://repositorio.unfv.edu.pe/handle/UNFV/1953>

Marlen ,Lidizen, A. M. (2019). "Sicariato en Adolescentes de 15 a 17 años de edad y los diferentes casos registrados en el Departamento de Lambayeque". Pimentel- Perú.

<https://repositorio.uss.edu.pe/handle/20.500.12802/7129>

Merida Escobedo, H. D. (2015). " Investigación del sicariato y de los factores que influyen en la persona para convertirse en sicarios". Guatemala.  
[https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3015/1/TL\\_AchaFloresViviana.pdf](https://tesis.usat.edu.pe/bitstream/20.500.12423/3015/1/TL_AchaFloresViviana.pdf)

Montejo Rivero, J. M. (2012). "Menor de edad y capacidad de ejercicio: Reto del derecho familiar contemporáneo. Cuba.

- Ñaupas, Paitan, H., Valdivia, Dueñas, M., Palacios, Vilela, J., & Romero, Delgado, H. (2018). "Metodología de la investigación cuantitativa-Cualitativa y Redacción de la Tesis". Bogotá: 5ta. Edición. <https://corladancash.com/wp-content/uploads/2020/01/Metodologia-de-la-inv-cuanti-y-cuali-Humberto-Naupas-Paitan.pdf>
- Peñaloza, Ramos, M., & Loayza, Del Carpio, D. M. (2018). "La actividad delictiva sicariato y los infractores a la ley penal en lima sur en el año 2017". [https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/AUTO\\_28824421072967e8ec7772b05b0ff68/Details](https://alicia.concytec.gob.pe/vufind/Record/AUTO_28824421072967e8ec7772b05b0ff68/Details)
- Primera Sala Civil de Arequipa, e. e.-2.-P.-P. (2021). "Los pro y contra de reducir edad penal para combatir sicariato juvenil". Lima: Andina.
- República, C. S. (2018). Lima: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/R.N.-2244-2017-Callao-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2019/04/R.N.-2244-2017-Callao-Legis.pe_.pdf).
- Robles, Trejo, L. W. (2018). "El sicariato juvenil y su problemática jurídico penal en el distrito judicial de Huaura, 2016/2017". Huaraz- Perú.
- Romy, C. (2015). "Responsabilidad Penal de los menores de Edad". Derecho y Sociedades, 4.
- Stein, V., & Javier. (1997). "La Culpabilidad". Lima: Ediciones Jurídicas Lima.
- Vaello Esquerdo, E. (2015). "La Responsabilidad Penal de los Menores en Italia". Italia.
- Yong, Mendoza, E. A. (2017). "El Sicariato y los Menores de Edad". Lima.

## **ANEXOS**



## Anexo 1: Matriz De Consistencia

PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN	SUPUESTO JURÍDICOS	CATEGORÍAS	CONCEPTUALIZACIÓN	SUB – CATEGORÍAS	FUENTES (PARTICIPANTES)	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE DATOS
Problema General:	Objetivo General:	General	Categoría 1		Sub Categoría 1		Técnicas
¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?	Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020	La Sanción Penal en los Casos de Sicariato en Menores Relativos, debería determinarse con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la Vida el Cuerpo y la Salud, y vulnera un fin supremo de la Constitución.	La Sanción Penal en Casos De Sicariato		Análisis de las sanciones aplicadas para los menores relativos que cometen el delito de Sicariato. Revisar las sanciones que y su repercusión que existe en los menores relativos.		<ul style="list-style-type: none"> <li>• Entrevistas</li> <li>• Análisis jurisprudencial</li> <li>• Análisis normativo</li> </ul>
Problema Específico 1	Objetivo Específico 1	Supuesto Específico 1	Categoría 2		Sub Categoría 2		instrumentos
¿Cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020?	Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020	La Sanción Penal en los Casos de Sicariato en Menores Relativos cuenta con un criterio jurídico uniforme de sanción, porque todos los jueces determinan que la sanción que corresponde para los menores relativos que cometen sicariato sea el internamiento de rehabilitación; pero por la gravedad del ilícito lo más idóneo sería la pena privativa de la libertad	Influencia Jurídica en Menores Relativos		Los Criterios de Expertos que realizaron una sentencia similar o concerniente a este tema. El contexto jurídico terminado por docentes para determinar los contextos jurídicos aplicados e instruidos desde pregrado. Sentencias firmas representativas en el tema de sanciones penales en sicariato para menores de edad	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Fiscales</li> <li>• Especialistas en derecho penal.</li> <li>• Peritos Especialistas en Conducta de Menores Relativos</li> <li>• Docentes de la facultad de derecho</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Guía de entrevista.</li> <li>• Guía de análisis de código penal, procesal penal, niño y el adolescente.</li> <li>• Guía de análisis jurisprudencial.</li> </ul>
Problema Específico 2	Problema Específico 2	Supuesto Específico 2					
¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020?	Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020	La Sanción Penal en los Casos de Sicariato en Menores Relativos cuenta con lineamientos jurídicos: Como la edad de los menores, capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020.					

Anexo 2: Guía De Entrevista

**GUÍA DE ENTREVISTAS**

**Título: “La Sanción Penal en Casos de Sicariato en Menores Relativos, en el Distrito de Arequipa 2020**

**Entrevistado/a:**

**Cargo/profesión/grado**

**académico:**

**Institución:**

**Fecha:**

**Objetivo General**

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

1. A su apreciación **¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?**

---

---

---

---

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad? ¿Por qué?**

---

---

---

---

3. Considera Ud. qué; **¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de**

**libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida el cuerpo y la salud? ¿Por qué?**

---

---

---

---

**4. En su opinión; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque vulnera un fin supremo de la Constitución? ¿Por qué?**

---

---

---

---

**Objetivo Específico N°1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020

**5. A su apreciación: ¿Cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020?**

---

---

---

---

**6. Considera Ud. qué; ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con un criterio jurídico uniforme de sanción? ¿Por qué?**

---

---

---

---

7. En su opinión; **¿El internamiento en un centro de rehabilitación o la pena privativa de libertad es la mejor medida de resocialización para menores relativos que cometen sicariato?**

---

---

---

---

8. En su opinión; **¿Por la gravedad del ilícito cometido por menores relativos lo conveniente sería una sanción más severa como la pena privativa de libertad?**

---

---

---

---

**Objetivo Específico N°2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020

9. Basado a su experiencia; **¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020?**

---

---

---

**10. Considera Ud. que ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores y capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto?**

---

---

---

---

**11. En su opinión; ¿El lineamiento jurídico de la capacidad de ejercicio es mayor en un menor relativo que un menor de edad a la hora de cometer sicariato?**

---

---

---

---

<b>FIRMA Y SELLO</b>

Lima, \_\_\_ de \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_

### **Anexo 3: Guía De Análisis Doctrinal**

## **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE DOCTRINARIA**

### **TÍTULO**

## **“LA SANCIÓN PENAL EN CASOS SE SICARIATO EN MENORES RELATIVOS, EN EL DISTRITO DE AREQUIPA”**

### **Objetivo jurídico general**

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

Delgado, (2014) Nos indica que el sicariato procede de latín sica, en Roma se llamaba sicari, donde el sujeto ocultaba su puñal entre sus prendas y a escondidas los apuñalaba a sus espaldas a otros en plena asamblea pública donde no se podía identificar quien era el autor de tal hecho (p.396).

Salinas, (2015) nos hace menciona que el delito de sicariato es cometido como homicidio donde el objetivo es acabar con la vida de otra persona ya sea ordenación, misión o un pacto con un tercero, todo este a cambio de una remuneración económica que es pactado entre los autores de del hecho (p.51).

Bolaños, (2016) detalla el problema del sicariato es de mucha antes, aunque hoy en día ha incrementado con tal ferocidad, y que afecta directamente a los jóvenes que son los más vulnerables; tales como los que están ligados a los temas relacionados con el narcotráfico, la droga y sobre todo el aumento del sicariato, son personas que quitan la vida a otras personas a cambio de dinero, el estado aun no puede frenar o controlar este caos que se vienen generando con gran magnitud, el sicariato trae grandes consecuencias negativas para el país (p.30)

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por menores relativos, Arequipa 2020

Yong (2017), menciona Según Yong, (2017) tuvo como objetivo principal si existe normas internacionales que sostiene que un menor de edad tiene toda la

capacidad intelectual para comprender la diferenciación de la ilicitud e idoneidad para así adaptar su comportamiento para incumplir o no una norma prescrita, por consiguiente, los mayores de 14 y menores de 18 años no deben tener esa diferenciación con la inimputabilidad tenemos el claro ejemplo del sicariato. La sociedad y el Estado influyen bastante en el desarrollo del menor, por ejemplo el nivel de discernimiento tiene su lugar en donde se desarrolla ya sea en un barrio donde exista alto índice de sicariato así mismo los amigos influirán para asociarse a las organización para así pertenecer y matar a cambio de un beneficio y esta será de manera recurrente por ende la muerte de un tercero va ser sancionada ya que no puede quedar impune (p.96).

Manifiesta Castillo, (2018), en el Perú, existe una necesidad primordial para la responsabilidad jurídica penal en adolescentes, y así prevenir el delito de sicariato, la seguridad ciudadana está directamente involucrado con la prevención de los delitos en los menores, para ello es de urgencia la variación del Artículo 20º inciso 2 del Código Penal para ser procesados en el fuero común (p.90).

## **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre delito del sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020
---

Peñaloza, R. & Loayza, D,(2018), nos menciona que en realidad la acción delictiva del sicariato afecta a un menor, ya que la cabecilla de una organización criminal le ofrece un bien económico, que para el menor es altamente rentable, para ello son preparados con anticipación y así poder ejecutarlos, aprovechando de su situación legal y deslindar en caso de ser atrapados, así los menores que son infractores permanecerá en un centro de rehabilitación (p.71).

## **Anexo 4: Guía de Análisis Normativo**

### **INSTRUMENTO DE GUÍA DE ANÁLISIS DE REVISIÓN DE FUENTE NORMATIVA**

#### **TÍTULO**

#### **“LA SANCIÓN PENAL EN CASOS DE SICARIATO EN MENORES RELATIVOS, EN EL DISTRITO DE AREQUIPA 2020”.**

#### **OBJETIVO JURIDICO GENERAL**

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020
--

#### **LEGISLACIÓN PERUANA**

Constitución Política del Perú, en el artículo inciso 1 se define a la vida, a su identidad, a su integridad moral, psíquica y física y a su libre desarrollo y bienestar. El concebido es sujeto de derecho en todo cuanto le favorece.

Asimismo, el código de los niños y adolescentes peruano ley 27337 en su artículo, 217 señala: amonestación libertad asistida, libertad restringida y la Internación.

De igual forma El sicariato es regulado en el artículo 108-C del Código Penal Peruano, el sicariato busca quitar la existencia de un ser humano que por mandato es asesinado, el bien protegido es la vida humana el cual está tipificado en la constitución en articulo uno, inciso dos.

#### **LEGISLACIÓN EN BOLIVIA**

De acuerdo con la legislación de Bolivia los mayores de 16 años de edad son imputables en el fuero común no existe ninguna distinción, asimismo cuentan con el discernimiento, así lo tipifica el Código Penal de Bolivia, mediante la ley Nº 1768. Son sancionados en el fuero común y no tienen ningún privilegio personal, para estos menores al momento de la aplicación de la sanción penal



para mayores de 16 años, tal como lo tipifica el artículo 5 del Código penal boliviano

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020
--

#### **LEGISLACIÓN PERUANA**

La legislación peruana en el código de los niños y adolescentes peruano, señala en su artículo 137º- Atribuciones del Juez, numeral c, dispone las medidas socio-educativas y de protección en favor del niño o adolescente, según sea el caso.

#### **LEGISLACIÓN CUBANA**

La legislación cubana Los menores de 16 a 18 años de edad, ya son conscientes de su actuar ya pueden diferenciar lo bueno y lo malo de su actuar, ya cuenta con el discernimiento por ello son sancionados en el fuero común, en Cuba no existe ninguna diferenciación de quien comete el delito, en dicho país el código penal es estricto en cuanto a la sanción penal. Para aquellos que cometen delitos penales punibles y son mayores de 16 años de edad la responsabilidad será exigible a cumplirlo con la sanción penal, así lo menciona al artículo 16 del código penal.

### **OBJETIVO JURÍDICO ESPECÍFICO 2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020
---

## **LEGISLACIÓN PERUANA**

**CODIGO CIVIL** el texto vigente del artículo 42º 43º y 44º establece:

“Artículo 42º.- Tienen plena capacidad de ejercicio de sus derechos civiles las personas que hayan cumplido dieciocho años de edad, salvo lo dispuesto en los Artículos 43 y 44”.

“Artículo 43º.- Son absolutamente incapaces:

1. Los menores de dieciséis años, salvo para aquellos actos determinados por la ley;
2. Los que por cualquier causa se encuentren privados de discernimiento;
3. Los sordomudos, los ciegosordos y los ciegomudos”

Artículo 44º.- Son relativamente incapaces:

1. Los mayores de dieciséis y menores de dieciocho años de edad;
2. Los retardados mentales;
3. Los que adolecen de deterioro mental que les impide expresar su libre voluntad;
4. Los pródigos;
5. Los que incurren en mala gestión;
6. Los ebrios habituales;
7. Los toxicómanos;
8. Los que sufren pena que lleva anexa la interdicción expresar su voluntad de manera indubitable.

## **LEGISLACIÓN BOLIVIANA**

**CÓDIGO DEL MENOR**, en su artículo 4º menciona:

Las disposiciones de este Código se aplican a todos los menores de edad que se encuentren en el territorio boliviano, cualquiera sea su nacionalidad, religión, condición social, cultural o económica. La protección del menor se extiende, en cuanto fuera aplicable, a los menores bolivianos que se encuentran fuera del país.

Asimismo, señala en su artículo en su artículo 8:

Todo menor tiene derecho a ser atendido con prioridad por autoridades judiciales y/o administrativas públicas y privadas y con preferencia en la formulación y ejecución de políticas sociales y económicas. Asimismo, se debe privilegiar la asignación de recursos públicos a las áreas relacionadas con el desarrollo integral del menor.



	investigación y su adecuación al Método Científico.														
--	---	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

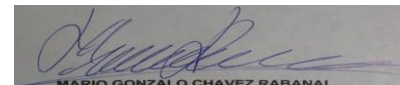
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

95 %
------

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 09 de agosto del 2021.



**Mario Gonzalo**

**Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI N° 40512374 Telf.: 985595522**

## VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO

### I. DATOS GENERALES

- I.1. Apellidos y Nombres:** Mag. Chávez Rabanal, Mario Gonzalo
- I.2. Cargo e institución donde labora:** Asesor de Elaboración de Tesis
- I.3. Nombre del instrumento motivo de evaluación:** Guía de revisión de fuente normativa
- I.4. Autora de Instrumento:** Chayña Mamani Danitza Elizabeth; Bedoya Sumaran, Delsa Sively

### II. ASPECTOS DE VALIDACIÓN

CRITERIOS	INDICADORES	INACEPTABLE						MINIMAMENTE ACEPTABLE			ACEPTABLE			
		40	45	50	55	60	65	70	75	80	85	90	95	100
<b>1. CLARIDAD</b>	Esta formulado con lenguaje comprensible.											X		
<b>2. OBJETIVIDAD</b>	Esta adecuado a las leyes y principios científicos.											X		
<b>3. ACTUALIDAD</b>	Ésta adecuado a los objetivos y las necesidades reales de la investigación.											X		
<b>4. ORGANIZACIÓN</b>	Existe una organización lógica.											X		
<b>5. SUFICIENCIA</b>	Toma en cuenta los aspectos metodológicos esenciales											X		
<b>6. INTENCIONALIDAD</b>	Esta adecuado para valorar las categorías.											X		
<b>7. CONSISTENCIA</b>	Se respalda en fundamentos técnicos y/o científicos.											X		
<b>8. COHERENCIA</b>	Existe coherencia entre los problemas, objetivos, supuestos jurídicos											X		
<b>9. METODOLOGÍA</b>	La estrategia responde una metodología y diseño aplicados para lograr verificar los supuestos.											X		
<b>10. PERTINENCIA</b>	El instrumento muestra la relación entre los componentes de la investigación y su											X		

	adecuación al Método Científico.																	
--	----------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

**III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD**

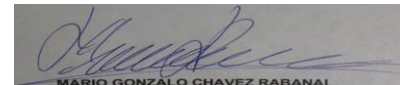
- El Instrumento cumple con los Requisitos para su aplicación:
- El Instrumento no cumple con Los requisitos para su aplicación:

SI

90 %
------

**IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN :**

Lima, 09 de agosto del 2021.



MARIO GONZALO CHAVEZ RABANAL

**Mario Gonzalo**

**Chávez Rabanal**

**INFORMANTE**

**DNI Nº 40512374. Telf. 9855955**

## Anexo 6: Respuestas de Entrevistas de los Participantes

### GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "La Sanción Penal en Casos de Sicariato en Menores Relativos, en el Distrito de Arequipa 2020

Entrevistado/a:	López Torres Richard Raúl
Cargo/profesión/grado académico:	Fiscal Adjunto Provincial 2011-2021
Institución:	Ministerio Público – 2FPPCP
Fecha:	23-08-2021

#### Objetivo General

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

#### 1. A su apreciación ¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?

Por ser un delito grave, porque atenta contra la vida de una persona, en nuestra legislación debería modificarse para una sanción más severa, con pena privativa de la libertad.

Se trata de menores que ya tienen mayor discernimiento y pueden adecuar su conducta en concordancia a la norma y el respeto a los bienes jurídicos.



Si, por la constitución establece a la vida como un fin supremo de la sociedad y el estado

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Especifico N°1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020

5. A su apreciación: **¿Cuál es el criterio jurídico de los juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato con menores relativo, Arequipa 2020?**

Los criterios que se utilizan son que los menores no pueden ser juzgados como personas mayores de edad, ya que solo son infractores, se toma en cuenta la edad de los mismos.

---

---

---

---

---

---

---

6. Considera Ud. que; **¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuentan con un criterio jurídico uniforme de sanción? ¿Por qué?**

No, por la gravedad del delito.

---

---

---

---

---

---

---

---

7. En su opinión; **¿El internamiento en un centro de rehabilitación o la pena privativa de libertad es la mejor medida de resocialización para menores relativos que cometen sicariato?**

Sí; hasta el momento es lo conveniente. Se entiende que en un centro de rehabilitación o establecimiento penitenciario los internos, además de cumplir su pena, se someten a terapias con la intervención de un equipo multidisciplinario y realizan actividades destinadas a su rehabilitación y posterior reinserción a la sociedad. Sólo de esta forma se puede prevenir y proteger a la sociedad.

---

---

---

---

8. En su opinión; **¿Por la gravedad del ilícito cometido por menores relativos lo conveniente sería una sanción más severa con libertad?**

Si; porque se ha demostrado que algunos menores relativos tienen conocimiento de lo que está bien y mal; tienen capacidad de discernimiento y posibilidad de adecuar su conducta a la norma y respeto a los bienes jurídicos tutelados.

---

---

---

---

---

---

---

**Objetivo Específico N°2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020

9. Basado a su experiencia; **¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor absoluto, Arequipa, 2020?**

Se tiene básicamente como criterio la edad del menor, los menores de 14 años son pasibles de medidas de protección.

---

---

---

---

---

---

---

**10. Considera Ud. que ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores y capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto?**

Sí; se trata de criterios establecidos en razón a la edad de los menores. Los menores de 14 años serán siempre sujeto de medidas de protección.

---

---

---

---

---

---

**11. En su opinión; ¿El lineamiento jurídico de la capacidad de ejercicio es mayor en un menor relativo que un menor de edad a la hora de cometer Sicariato?**

Sí; se entiende que los menores relativos tienen mayor consciencia de sus actos, pueden

---

adecuar su conducta a la norma y evitar infringir la ley penal.



Lima, 23 de Agosto del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTAS

**Título: "La Sanción Penal en Casos de Sicariato en Menores Relativos, en el Distrito de Arequipa 2020"**

Entrevistado/a: Noelia Yañez Gonzales  
Cargo/profesión/grado académico: Abogada  
Institución: \_\_\_\_\_  
Fecha: 18 - 08 - 21

### **Objetivo General**

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

1. A su apreciación ¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?

Se debería hacer un estudio de acuerdo al comportamiento de los menores y llegar al motivo que decidieron llegar a cometer dicho delito, de acuerdo a este estudio podríamos determinar que la pena sea privativa de 5 a 10 años con un seguimiento psicológico para ver su evaluación de rehabilitación.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad? ¿Por qué?

Considero que sí, si aceptamos como menor relativo a personas de 16 a 18 años, debido a el reproche penal es mayor debido a la afectación mayor del injusto penal, la vulneración al bien jurídico vida, cuerpo y salud.

3. Considera Ud. que; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida el cuerpo y la salud? ¿Por qué?

Presupuesto que si, ya que se pone en peligro el derecho de otras personas naturales, el cual en su totalidad hay que proteger el bienestar y cuidado de las otras personas.

4. En su opinión; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque vulnera un fin supremo de la Constitución? ¿Por qué?

En si el derecho a la vida, es un derecho constitucional, entre los cuales esta el derecho de primer orden, sin la vida no pueden desarrollarse otros derechos.

**Objetivo Especifico N°1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020

5. A su apreciación: ¿Cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020?



Es más leve ya que al menor lo califican como un inimputable relativo lo que conlleva a que la pena sea más leve y esto crea zozobra en una sociedad donde aparecen situaciones nuevas como es el caso del que estamos tratando.

6. Considera Ud. que; ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuentan con un criterio jurídico uniforme de sanción? ¿Por qué?

En la actualidad el criterio es el de un menor infractor, el cual no asumirá una responsabilidad penal en sí. Con una variación del tipo legal, abarcará a los menores relativos dicha responsabilidad penal.

7. En su opinión; ¿El internamiento en un centro de rehabilitación o la pena privativa de libertad es la mejor medida de resocialización para menores relativos que cometen sicariato?

Si, siempre y cuando sea hecho de la mejor manera, no obstante en la realidad actual esto no se lleva de buena forma por la falta de un control y vocación de poder rehabilitar a los menores.



8. En su opinión; ¿Por la gravedad del ilícito cometido por menores relativos lo conveniente sería una sanción más severa como la pena privativa de libertad?

Si ya que sería un mejor procedimiento para mantener una sociedad segura y cuidada.

**Objetivo Específico N°2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020

9. Basado a su experiencia; ¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020?

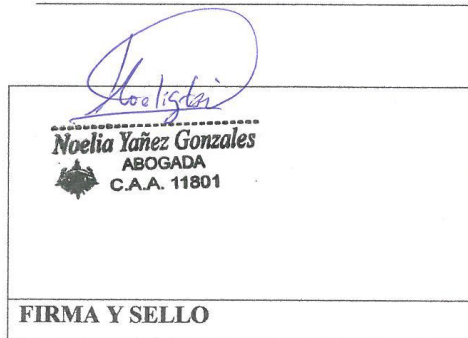
La Psiquis de un menor relativo, es casi ya de la de una persona adulta, un ciudadano, distingue el bien del mal, puede interiorizar una norma de conducta, el hacer o no hacer y conocer que es contrario a ley por estas razones, si considerarse como imputable, mientras un menor absoluto, aun no. Tiene la psiquis de un adolescente, fácilmente manipulable inmaduro, etc. por ende inimputable.

10. Considera Ud. que ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores y capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto?

Falta dar una buena imputación objetiva que distinga y ponga en tipificación, este delito en concreto.

11. En su opinión; ¿El lineamiento jurídico de la capacidad de ejercicio es mayor en un menor relativo que un menor de edad a la hora de cometer sicariato?

Se entiende que si. Este menor relativo da opciones de que conducta puede asumir. Además hay que tomar en cuenta el art. 46 del Código Penal, es decir circunstancias atenuación o agravación en caso de ser imputable.



Lima, 18 de Agosto del 21

## GUÍA DE ENTREVISTAS

**Título: "La Sanción Penal en Casos de Sicariato en Menores Relativos, en el Distrito de Arequipa 2020"**

Entrevistado/a: Jose Luis Velarde Calla  
Cargo/profesión/grado académico: Especialista - secretario / Abogado  
Institución: \_\_\_\_\_  
Fecha: 15-08-2021

### **Objetivo General**

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

1. A su apreciación ¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?

En el artículo 108-C, está previsto una sanción por el ilícito penal de sicariato. Sin embargo se entiende de este dispositivo que no figuran los inimputables (menores de 18 años) como sujetos activos, por lo cual considerando que el derecho es dinámico y varía de acuerdo al tiempo y sociedad en que vivimos cambia y se adapta a las circunstancias, debiendo de prever esta modificación en el código Penal.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad?  
¿Por qué?

Considero que si, si aceptamos como menor relativo a personas de 16 a 18 años, debido a que el reproche penal es mayor debido a la afectación mayor del injusto penal, la vulneración al bien jurídico vida, cuerpo y salud.

3. Considera Ud. que; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida el cuerpo y la salud? ¿Por qué?

Si. Debido a que no solamente atenta contra el bien jurídico vida, cuerpo y salud, sino otros derechos conexos por lo cual son merecedores de una pena privativa de libertad

4. En su opinión; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque vulnera un fin supremo de la Constitución? ¿Por qué?

En sí el derecho a la vida, ya es un derecho constitucional, entre los derechos de primer orden. Sin la vida, no pueden desarrollarse otros derechos.

**Objetivo Específico N°1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020

5. A su apreciación: ¿Cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020?

Un Juegador de Familia seria competente en conocer procesos de menores infractores. Pero al existir variación del tipo legal y no comprender el delito de sicariato a menores relativos, ya no tendrían dicha competencia. Por lo tanto asumiría un Juegado especializado en lo Penal o Juegado Penal Colegiado.

6. Considera Ud. que; ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuentan con un criterio jurídico uniforme de sanción? ¿Por qué?

En la actualidad el criterio es el de un menor infractor, el cual no asume una responsabilidad penal en si. Con una variación del tipo legal, abarcaría a los menores relativos dicha responsabilidad penal.

7. En su opinión; ¿El internamiento en un centro de rehabilitación o la pena privativa de libertad es la mejor medida de resocialización para menores relativos que cometen sicariato?

En el cambio o variación del tipo legal, el menor relativo debería pagar una pena privativa de libertad efectiva en un centro penitenciario. En esa presunción, afirmamos que preferimos salvaguardar el bien jurídico vida, al de privación de la libertad del menor relativa gracias a su conducta típica, es reprochable por un delito sancionable de una pena privativa de libertad.



8. En su opinión; ¿Por la gravedad del ilícito cometido por menores relativos lo conveniente sería una sanción más severa como la pena privativa de libertad?

Ante la situación actual, sí. Debido a las razones antes expuestas. Si un menor de edad tiene la capacidad de adquirir derechos civiles, y responsabilidades, por ejemplo ante el matrimonio adquiere derechos y obligaciones; por ende este menor relativo ante una conducta típica, antijurídica y culpable, que se cataloga como delito, sería merecedor de una pena privativa

#### Objetivo Específico N°2

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020

9. Basado a su experiencia; ¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020?


La Psicosis de un menor relativo, es casi ya la de una persona humana, un ciudadano, distingue el bien del mal, puede interiorizar una norma de conducta, el hacer o no hacer, y conocer que es contrario a ley por estas razones, si considerarse como imputable. Mientras un menor absoluto, aun no tiene la psicosis de un adolescente, fácilmente manipulable, inmaduro, etc. por ende inimputable.

10. Considera Ud. que ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores y

La Edad es un factor determinante, pero además  
será necesario un examen psicológico para determinar  
si una persona de 16 a 17 años es totalmente  
maduro, tiene la capacidad de discernir, diferenciar  
el bien del mal, diferenciar una conducta contraria  
a ley, etc. para determinar una sanción penal

11. En su opinión; ¿El lineamiento jurídico de la capacidad de ejercicio es mayor en  
un menor relativo que un menor de edad a la hora de cometer sicariato?

Se entiende que sí. Este menor relativo da opciones  
de que conducta puede asumir. Además hay que tomar  
en cuenta el art. 46 del Código Penal, es decir  
circunstancias de atenuación o agravación, en caso de  
ser imputable

  
CAA 7202  
FIRMA Y SELLO

Lima, 16 de agosto del 2011

## GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "La Sanción Penal en Casos de Sicariato en Menores Relativos, en el Distrito de Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Fernando Sánchez Llanquecha  
Cargo/profesión/grado académico: Abogado  
Institución: Colegio de Abogados de Arequipa  
Fecha: 22 / 11 / 2019

### Objetivo General

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

1. A su apreciación ¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?

Primero se debería hacer un estudio de acuerdo al comportamiento de los menores y llegar al motivo que decidieron llegar a cometer dicho delito, de acuerdo a este estudio podríamos determinar que la pena sea privativa de 9 a 10 años con un seguimiento psicológico para ver su evaluación de rehabilitación.

2. De acuerdo a su experiencia: ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad? ¿Por qué?

Sí, porque pone en peligro la vida de la sociedad y por ser un tema complicado esto llevaría a que se cree un correccional especializado para estos casos de sicariato.



3. Considera Ud. que; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida el cuerpo y la salud? ¿Por qué?

Por supuesto que si, ya que pone en peligro el derecho de otras personas naturales, el cual en su totalidad hay que proteger el bienestar y cuidado de las otras personas.

4. En su opinión; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque vulnera un fin supremo de la Constitución? ¿Por qué?

Claro que si ya que es indispensable proteger la vida, salud e integridad de la sociedad, este caso de sicariato en menores relativos es un caso especial por lo que las normas deben buscar el mejorar el orden social conforme aparece en la realidad actual.

**Objetivo Específico N°1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020

5. A su apreciación: ¿Cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020?

Es mas leve ya que al menor lo califican como un inimputable relativo lo que conlleva a que la pena sea mas leve y esto esca zojobra en una sociedad donde aparecen situaciones nuevas como es el caso del que estamos recorriendo.

6. Considera Ud. que; ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuentan con un criterio jurídico uniforme de sanción? ¿Por qué?

No, ya que falta determinar la imputación objetiva en estos casos en concreto por lo que un estudio seria de gran ayuda para poder tipicar de manera correcta el delito en estos casos especiales.

7. En su opinión; ¿El internamiento en un ceniro de rehabilitación o la pena privativa de libertad es la mejor medida de resocialización para menores relativos que cometen sicariato?

Si, siempre y cuando sea hecho de la mejor manera, no obstante en la realidad actual esto no se lleva de buena forma por la falta de un control y vocación de poder rehabilitar a los menores.

8. En su opinión; ¿Por la gravedad del ilícito cometido por menores relativos lo conveniente sería una sanción más severa como la pena privativa de libertad?

Si ya que sería en mejor procedimiento  
para mantener una sociedad segura y cuidada.

**Objetivo Específico N°2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020

9. Basado a su experiencia; ¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa 2020?

Se basa en la edad basada a los 13 años  
considerando un menor absoluto y de 13 años  
a más de un menor de edad con la capacidad  
relativa.

10. Considera Ud. que ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores y capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto?

Falta dar una buena imputación objetiva que distinga y ponga en tipificación este delito en concreto.

11. En su opinión; ¿El lineamiento jurídico de la capacidad de ejercicio es mayor en un menor relativo que un menor de edad a la hora de cometer sicariato?

Por supuesto que si ya que al discriminarse es distinto, por lo que al momento de cometer tal acción antijurídica el grado de concurrencia de la edad va hacer fundamental para poder valorar una pena en concreto.

  
Fernando Sánchez Llanquecha  
ABOGADO  
Mat. N° 11824 C.A.A.

FIRMA Y SELLO

Lima, 18 de Agosto del 2021

## GUÍA DE ENTREVISTAS

**Título: “La Sanción Penal en Casos de Sicariato en Menores Relativos, en el Distrito de Arequipa 2020**

**Entrevistado/a:** HECTOR JUAREZ CAMARGO

**Cargo/profesión/grado académico:**

ABOGADO7 MAGISTER

**Institución:**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

**Fecha:**

16/AGOSTO/2021

### **Objetivo General**

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

1. A su apreciación **¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?**

Debería modificarse la legislación a fin de que pueda sancionarse con penas graves el

delito de sicariato en menores relativos.

2. De acuerdo a su experiencia: **¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad? ¿Por qué?**

Sí, por la gravedad del delito y en protección de la sociedad debería determinarse

que en el menor debería ser internado en un institución de menores infractores, pero

en condiciones especiales por su peligrosidad y su rehabilitación.

3. Considera Ud. que; **¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de**

**libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida el cuerpo y la salud? ¿Por qué?**

Sí, teniendo en cuenta que el sicariato atenta contra el bien protegido de la vida, el

---

cuerpo y la salud, que es el bien jurídico de mayor valor en nuestro ordenamiento

---

jurídico.

---

4. En su opinión; **¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque vulnera un fin supremo de la Constitución? ¿Por qué?**

---

Sí, dentro de la pirámide kelsiana, la Constitución Política establece la dignidad y la

---

vida como fines supremos de la sociedad y del estado, por lo que al atentar contra

---

estos valores jurídicos, debe protegerse a los ciudadanos, dictando prisión a los

---

menores que cometan dichos delitos.

---

**Objetivo Específico N°1**

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020

5. A su apreciación: **¿Cuál es el criterio jurídico de los juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por menores relativo, Arequipa 2020?**

Actualmente, por la legislación vigente, los Juzgados de Familia, deben adoptar

---

criterios donde se el menor de edad tiene carácter de inimputable.

---

6. Considera Ud. qué; **¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con un criterio jurídico uniforme de sanción? ¿Por qué?**

---

No, porque por la gravedad del delito, el juzgados adopta desde criterios permeables

---

hasta criterios rígidos.

---

7. En su opinión; **¿El internamiento en un centro de rehabilitación o la pena privativa de libertad es la mejor medida de resocialización para menores relativos que cometen sicariato?**

Es una medida adecuada, que debe ser acompañada con tratamiento psicológico y un

---

proceso de resocialización adecuado.

---

8. En su opinión; **¿Por la gravedad del ilícito cometido por menores relativos lo conveniente sería una sanción más severa como la pena privativa de libertad?**

---

Desde la óptica del derecho penal, la gravedad de penas es una salida adecuada,

---

teniendo presente que desde el punto de vista social se debe implementar políticas

---

publicas donde se priorice otros aspectos esenciales del problema.

---

### **Objetivo Específico N°2**

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto, Arequipa 2020

- 9. Basado a su experiencia; ¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa, 2020?**

---

El menor absoluto es inimputable, por su condición jurídica protegida, en cambio un

---

menor relativo se puede aplicar criterios de derecho penal común.

---

- 10. Considera Ud. que ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores y capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto?**

---

No debe ser mejorada la técnica legislativa.

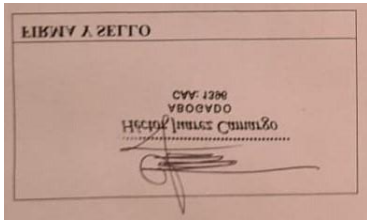
- 11. En su opinión; ¿El lineamiento jurídico de la capacidad de ejercicio es mayor en un menor relativo que un menor de edad a la hora de cometer Sicariato?**

Sí, porque inclusive en la legislación comparada existe un tratamiento especial a los

---

menores relativos.





Lima, 16 de Agosto del 2021.

## GUÍA DE ENTREVISTAS

Título: "La Sanción Penal en Casos de Sicariato en Menores Relativos, en el Distrito de Arequipa 2020"

Entrevistado/a: Betty Milagros Sierra Abarca

Cargo/profesión/grado académico: Socia Fundadora/Abogada/Magíster

Institución: FMR Sierra & Abarca Abogados Estudio Jurídico

Fecha: 17/08/2021

### Objetivo General

Establecer como se debería determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020

1. A su apreciación ¿Cómo se debería de determinar la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos, Arequipa 2020?

Conforme a criterios de valoración cualitativos

1. De acuerdo a su experiencia: ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad? ¿Por qué?

Considero que sí, en tanto estamos frente a un delito sumamente grave, sin embargo, pero esta condena no debe ser purgada en centros de reclusión para adultos, pues el efecto

"resocializador" puede terminar siendo contraproducente, ya que puede acaecer un

efecto contaminador. Así mismo deben observarse las circunstancias especiales de la comisión del delito y del menor.

2. Considera Ud. que; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque el sicariato atenta contra el derecho a la vida el cuerpo y la salud? ¿Por qué? Porque se trata de un delito especialmente grave, donde se priva de la vida a una persona.

La misma que es el fin supremo de la sociedad. Ninguna sociedad civilizada puede permitirse tolerar que sus miembros acaben con la vida de otros a cuenta de un sueldo.

Sin embargo, la situación especial de los menores de edad debe ser analizada con pinzas, en tanto son ciudadanos en fonación, que no han alcanzado la madurez completa, en la mayoría de casos.

3. En su opinión; ¿La sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos debería determinarse con una pena privativa de libertad porque vulnera un fin supremo de la Constitución? ¿Por qué?

Bajo la misma premisa de mi respuesta anterior. Si bien los menores de edad son considerados inimputables, es plausible evaluar el grado de dicha inimputabilidad, bajo criterios cualitativos.

Objetivo Específico N° 1

Determinar cuál es el criterio jurídico de los Juzgados de Familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por Menores Relativo, Arequipa 2020

2. A su apreciación: ¿Cuál es el criterio jurídico de los juzgados de familia para determinar la sanción penal en los casos de sicariato cometido por menores relativo, Arequipa 2020?

Suelen aplicar el código de responsabilidad penal de adolescentes y sus Modificatorias, en especial la aplicación de intimación, por estar taxativamente tipificado.

3. Considera Ud. qué; ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con un criterio jurídico uniforme de sanción? ¿Por qué?

No, la utilización cuantitativa para detenida las sanciones, si bien dotan de cierta seguridad jurídica en su aplicación, pennite impunidad y muchas veces exceso de sanción.

4. En su opinión; ¿El internamiento en un centro de rehabilitación o la pena privativa de libertad es la mejor medida de resocialización para menores relativos que cometen sicariato?

En definitiva, no, yo diría que se trata de medidas necesarias o de cierta urgencia, por razones de política criminal. Pero es bien sabido el fracaso de las cárceles (especialmente latinoamericanos) como generadoras de resocialización (entendida como uno de los fines de la pena), lo que también sucede con los centros de rehabilitación, pues se han convertido en escuelas del crimen, de la mano del hacinamiento y falta de interés estatal.

5. En su opinión; ¿Por la gravedad del ilícito cometido por menores relativos lo conveniente sería una sanción más severa como la pena privativa de libertad?

No necesariamente, existen otras medidas socioeducativas, que son eficiente utilizadas en Europa -por ejemplo-. Sin embargo, ello demanda una gran inversión e interés estatal, que en el caso peruano es un tema sumamente olvidado y desdeñado. Pues implica una gran inversión estatal desde el fomento de la cultura y educación (como medidas preventivas) para luego recién utilizar medidas sancionadoras, en los casos en que los demás medios de control han fallado o las medidas preventivas no tuvieron el alcance deseado.

Objetivo Específico N°2

Determinar los lineamientos jurídicos que establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor relativo y un menor absoluto,  
Arequipa 2020

6. Basado a su experiencia; ¿Qué lineamientos jurídicos establecen la diferencia entre el delito de sicariato cometido por un menor de edad y un menor absoluto, Arequipa, 2020?

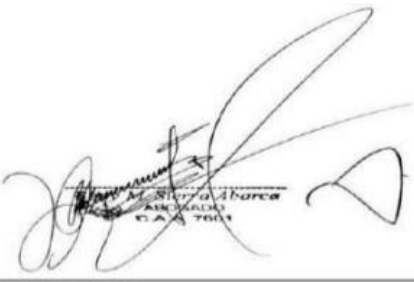
Básicamente medidas cuantitativas (edad), cuando deberían utilizarse más bien medidas cualitativas.

7. Considera Ud. que ¿la sanción penal en los casos de sicariato en menores relativos cuenta con lineamientos jurídicos como la edad de los menores y capacidad de ejercicio entre un menor de edad y un menor absoluto?

Sí, la edad es básicamente el único parámetro de medición en cuanto a los lineamientos jurídicos. En cuanto a la capacidad de ejercicio ningún menor de edad la tiene según ley, salvo excepciones y para el ejercicio de ciertos derechos (caso de menores madres y casadas).

8. En su opinión; ¿El lineamiento jurídico de la capacidad de ejercicio es mayor en un menor relativo que un menor de edad a la hora de cometer Sicariato?

En definitiva, ello se veló examinando por ejemplo el grado de madurez en el menor. La edad no siempre es determinante de tal capacidad. Sin embargo, por ley esta capacidad de ejercicio no se limita por tales lineamientos, sino contiene la norma.

  
M. Sierra Abarca  
ABOGADO  
C.A. 7044

**FIRMA Y SELLO**

Lima, \_16\_ de \_agosto\_ del \_2021\_



**UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

**FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES**

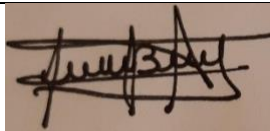
**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

### **Declaratoria de Originalidad de los Autores**

Nosotros, Delsa Sively Bedoya Sumaran, Danitza Elizabeth Chayña Mamani, estudiantes de la FACULTAD DE DERECHO Y HUMANIDADES de la escuela profesional de Derecho de la UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO SAC - LIMA ATE, declaramos bajo juramento que todos los datos e información que acompañan la Tesis titulada: "Determinación de la sanción penal en casos de sicariato en menores relativos en Arequipa 2020", es de nuestra autoría, por lo tanto, declaramos que la Tesis:

1. No ha sido plagiada ni total, ni parcialmente.
2. Hemos mencionado todas las fuentes empleadas, identificando correctamente toda cita textual o de paráfrasis proveniente de otras fuentes.
3. No ha sido publicada, ni presentada anteriormente para la obtención de otro grado académico o título profesional.
4. Los datos presentados en los resultados no han sido falseados, ni duplicados, ni copiados.

En tal sentido asumimos la responsabilidad que corresponda ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión tanto de los documentos como de la información aportada, por lo cual nos sometemos a lo dispuesto en las normas académicas vigentes de la Universidad César Vallejo.

Nombres y Apellidos	Firma
Delsa Sively Bedoya Sumaran DNI: ORCID: 0000-0003-1635-552X	
Danitza Elizabeth Chayña Mamani DNI: 47830372 ORCID: 0000-0002-0408-9677	